

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Análisis de la rentabilidad para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta,
en empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro,
del departamento de Retalhuleu**
(Tesis de Licenciatura)

Eder Valdir Pérez Ramírez

Mazatenango, Suchitepéquez, noviembre 2017

**Análisis de la rentabilidad para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta,
en empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro,
del departamento de Retalhuleu**

(Tesis de Licenciatura)

Eder Valdir Pérez Ramírez

Lic. Luis Fernando Santizo Corado (**Tutor**)

M. Sc. Sharon Marlene Soto Chilin (**Revisora**)

Mazatenango, Suchitepéquez, noviembre 2017

Autoridades De Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades Facultad De Ciencias Económicas

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Decano

M.Sc. Elma Lorena Porras Osorio

Coordinadora



UPANA
Universidad Panamericana

Mazatenango, Suchitepéquez, 19 de agosto del 2017

Señores

Facultad de Ciencias Económicas

Presente

Por este medio doy fe que soy autor de la tesis titulada **“Análisis de la rentabilidad para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta, en empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro, del departamento de Retalhuleu”** y confirmo que respeté los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de la presente tesis de licenciatura y para efectos legales soy el único responsable del contenido del presente trabajo.

Atentamente,

Eder Valdir Pérez Ramírez
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría
Carné No. 201605993

REF.: C.C.E.E.L.CPA. -PS.6-2017
SEDE MAZATENANGO

LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 30 DE OCTUBRE DEL 2017
ORDEN DE IMPRESIÓN

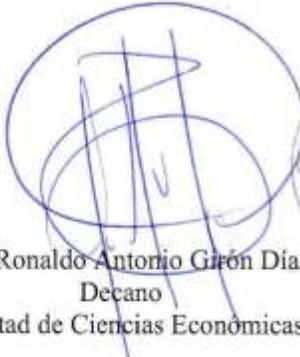
Tutor: Licenciado Luis Fernando Santizo Corado
Revisora: M.Sc. Sharon Marlene Soto Chilin
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Tesis titulada: "Análisis de la rentabilidad para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta, en empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro, del departamento de Retalhuleu"

Presentada por: Eder Valdir Pérez Ramírez

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado



M.A. Ronaldo Antonio Grón Díaz
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría
Colegiado 2418
luisfersantizo@hotmail.com
4272-7919

Mazatenango, Suchitepéquez 18 de Agosto de 2017

Señores:
Facultad de Ciencias Económicas,
Universidad Panamericana,
Presente.

Estimados Señores:

En relación al trabajo de tesis con el tema "**Análisis de la rentabilidad para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta, en empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro, del departamento de Retalhuleu**" Realizado por Eder Valdir Pérez Ramírez, carné No. 201605993 estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la tutoría del mismo, observando que se cumple con los requerimientos establecidos en reglamentación de la Universidad Panamericana.

De acuerdo a lo anterior, considero que el informe cumple con los requisitos para continuar con los procesos correspondientes, por lo tanto doy dictamen de aprobado al tema desarrollado con una nota de Noventa (90) puntos de 100.

Al ofrecermelo por cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Lic. Luis Fernando Santizo C.
Contador Público y Auditor
Nit. 1426903-1

Lic. Luis Fernando Santizo Corado
Colegiado N° 2418



Licenciada en Administración de Empresas y
Magister Scientias en Reingeniería y Tecnologías de Aseguramiento
Colegiada 7932
documentosupanalicda.soto@gmail.com
5630-1947

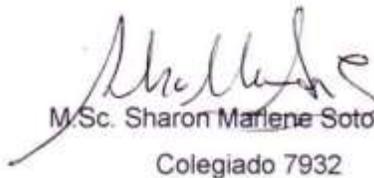
Guatemala, 16 de septiembre, 2017

Señores:
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad

Estimados Señores:

En relación al trabajo de Tesis con el Tema: **"Análisis de la rentabilidad para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta, en empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro, del departamento de Retalhuleu"**. Realizado por: Eder Valdir Pérez Ramírez, carné No. 201605993, estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la revisión del mismo y se hace constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana. Por lo tanto doy el dictamen de aprobado para continuar con el proceso que corresponde.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.


M.Sc. Sharon Marlene Soto Chilin
Colegiado 7932

M.Sc. Sharon Soto
Administradora de Empresas
Colegiada No. 7932

Dedicatoria

A Dios

Todopoderoso que en su infinita misericordia, me ha permitido culminar esta etapa de mi vida profesional, porque en todo el trayecto Él siempre me lleno de paz, esperanza y fortaleza. A Él sea la Gloria y Honra.

A mis padres

A la memoria de mi padre Alfonso Ángel Pérez Rodríguez, Q.E.P.D. que me enseñó a trabajar y luchar por cumplir mis sueños, a mi madre Nicolasa Ramírez Rodas, por su amor y apoyo incondicional en todas las etapas de mi vida.

A mis hermanos

Por ser una bendición en mi vida, sobre todo por su apoyo y amor fraternal, espero ser un ejemplo para ellos.

A mis amigos

Por el compañerismo, la motivación y apoyo durante el desarrollo de la carrera universitaria.

Contenido

Resumen	i
Introducción	ii
Capítulo 1: Marco Contextual	
1.1 Antecedentes	1
1.2 Planteamiento del problema	2
1.3 Pregunta de investigación	3
1.4 Justificación del problema	3
1.5 Objetivos de investigación	4
1.5.1 Objetivo General	4
1.5.2 Objetivos Específicos	4
1.6 Alcances y límites de la investigación	4
1.6.1 Espacial	4
1.6.2 Temporal	4
1.6.3 Teórico	5
Capítulo 2: Marco teórico	
2.1 Empresa	6
2.1.1 Empresa industrial	7
2.1.1.1 Empresa industrial extractiva	7
2.1.1.2 Empresa industrial manufacturera	7
2.1.1.3 Empresa industrial agropecuaria	7
2.1.2 Empresa Comercial	8
2.1.2.1 Mayoristas	8
2.1.2.2 Minoristas o detallistas	8
2.1.2.3 Comisionistas	8
2.1.3 Empresa de servicios	8
2.2 Harina de trigo	9
2.2.1 Harina de trigo blando	9
2.2.2 Harina de trigo duro	9

2.3	Contribuyente	9
2.3.1	Tipos de contribuyentes	10
2.4	Tributo	11
2.5	Impuesto de Solidaridad (IS)	11
2.6	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	14
2.7	Impuesto Sobre la Renta (ISR)	15
2.7.1	Categorías de rentas para el Impuesto Sobre la Renta	16
2.7.2	Regímenes de actividades lucrativas	17
2.7.2.1	Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas	17
2.7.2.2	Régimen opcional simplificado sobre actividades lucrativas	26
2.8	Análisis financiero	27
2.8.1	Objetivo del análisis financiero	28
2.8.2	Importancia del análisis de los estados financieros	28
2.9	Rentabilidad	28
2.9.1	Análisis de rentabilidad	29
2.9.1.1	Margen de utilidad neta	29
2.9.2	Análisis vertical o estático	29
2.9.2.1	Método de porcentajes integrales	30
2.10	Estados Financieros	30
2.10.1	Estados de situación financiera	30
2.10.2	Estado de resultados	30
2.10.3	Flujo de efectivo	31
Capítulo 3: Marco metodológico		
3.1	Tipo de investigación	32
3.2	Sujetos de investigación	32
3.3	Instrumentos de recopilación de datos	32
3.3.1	Entrevista estructurada	33
3.3.2	Análisis	33
3.4	Diseño de la investigación	33
3.5	Muestreo	33

Capítulo 4: Resultados de la investigación

4.1	Presentación de resultados	34
4.1.1	Resultado de la entrevista a propietarios de empresas comercializadoras de harina	34
4.1.2	Resultado de la entrevista a contadores de empresas comercializadoras de harina	39
4.2	Caso Práctico comparativo del cálculo del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas	44

Capítulo 5: Discusión y análisis de resultados

5.1	Discusión y análisis de resultados	59
-----	------------------------------------	----

Conclusiones	63
---------------------	----

Recomendaciones	64
------------------------	----

Referencias Bibliográficas	65
-----------------------------------	----

Anexos	67
---------------	----

Resumen

La presente investigación se realizó con el objetivo de medir el impacto financiero de la elección de un adecuado régimen del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas sobre la rentabilidad de las empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro del departamento de Retalhuleu.

Los empresarios en la actualidad por la falta de información y conocimiento de las leyes tributarias, no realizan un estudio previo que les indique como deben inscribirse o a que régimen de pago de impuestos deben afiliarse, para evitar pérdidas y gastos innecesarios a causa de sanciones por incumplimiento de deberes formales, o la disminución de utilidades por la mala elección del régimen del Impuesto Sobre la Renta. Por tal razón se realizó una investigación de campo considerando a los propietarios y contadores de las empresas comercializadoras de harina, permitiendo comprender, si los mismos conocen las ventajas y desventajas acerca del régimen del Impuesto Sobre la Renta al que se encuentran afiliadas y los beneficios tributarios que este ofrece.

Se desarrolló un estudio práctico con los estados financieros del periodo fiscal 2016, a manera de determinar el pago del Impuesto Sobre la Renta a través de los dos regímenes vigentes, tomando en cuenta los lineamientos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10 -2012 del Congreso de la Republica con la finalidad de verificar si es factible la permanencia o cambio de régimen, considerando que la ley que establece dicho impuesto no sea reformada.

Introducción

En la actualidad se dice que una empresa es rentable cuando genera suficiente utilidad o es exitosa cuando los ingresos son considerablemente mayores que los gastos, la generación de utilidades como objetivo principal, pero a veces se enfocan solamente en alcanzar este objetivo y descuidan el ámbito fiscal y tributario.

El impacto que tiene sobre las utilidades la correcta selección del régimen del Impuesto Sobre la Renta es considerable, por esta razón las empresas deben afiliarse al régimen que les permita aprovechar todos los beneficios acorde a la actividad económica que desarrollen.

Esta investigación se realizó sobre el tema “Análisis de la rentabilidad para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta, en empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro, del departamento de Retalhuleu.” Al conseguir información directamente de las personas involucradas en el fenómeno, como es el caso de propietarios y contadores de las empresas, a fin de determinar los factores que incidieron en la elección del régimen al que se encuentran afiliados actualmente.

La presente tesis en línea de investigación, consta de cinco capítulos, los cuales se explican a continuación:

En el Capítulo 1, Se hace énfasis en el planteamiento del problema, la pregunta de investigación, la justificación, el objetivo general, los objetivos específicos de la investigación, los alcances y límites.

En el Capítulo 2, se abordan los aspectos teóricos que ayudaran a soportar y entender con claridad el tema de investigación a través del desarrollo conceptos o definiciones los cuales están basados en bibliografía de diversos autores.

El Capítulo 3, muestra la metodología utilizada, la cual fue no experimental, transeccional y descriptiva, los sujetos de investigación fueron los propietarios y contadores de las empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro, del departamento de Retalhuleu.

El Capítulo 4, contiene los resultados de la investigación, se presentan las gráficas y el análisis obtenido de las entrevistas realizadas a los propietarios y contadores de las empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro, del departamento de Retalhuleu, para poder desarrollar la discusión y análisis de resultados.

El Capítulo 5, comprende la discusión y análisis de los resultados, obtenidos en las entrevistas realizadas comparando nuestro marco teórico con las respuestas dadas por los propietarios y contadores de las empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro, del departamento de Retalhuleu.

Finalmente se anotan las conclusiones después de analizar los resultados y las recomendaciones, donde sugerimos la forma de evaluar el régimen.

Capítulo 1

Marco Contextual

1.1 Antecedentes

El departamento de Retalhuleu pertenece a la Región VI de la república de Guatemala. Tiene un área aproximada de 1,856 kms.². Por Decreto Número 194 del 16 de octubre de 1,877, se segregó del departamento de Suchitepéquez para constituirse formalmente como un departamento, se encuentra integrado por nueve municipios: Retalhuleu, San Sebastián, Santa Cruz Muluá, San Martín Zapotitlán, San Felipe, San Andrés Villa Seca, Champerico, Nuevo San Carlos y El Asintal. La cabecera departamental está ubicada en la parte central y está conformada por seis zonas.

En la zona cuatro del municipio de Retalhuleu se encuentra la terminal de buses y la calle del rastro, área donde se desarrolla gran parte del comercio formal e informal de toda la cabecera departamental, en este lugar convergen diversidad de empresas que paulatinamente han crecido ofreciendo variedad de productos y servicios a la población retalteca, como por ejemplo las comercializadoras de harina que se encuentran ubicadas en ese sector, abastecen de materia prima a un buen número de fabricantes de pan del departamento de Retalhuleu; no obstante una de las principales preocupaciones que ha surgido a las empresas en general, es el aspecto de las obligaciones tributarias; esto conlleva a los empresarios a realizar un análisis minucioso de las leyes tributarias para determinar la alternativa más eficaz, para efectos del pago de impuestos y por otra parte evitar futuras sanciones y ajustes por parte de la Administración Tributaria.

1.2 Planteamiento del problema

Las empresas comercializadoras de harina, son todas aquellas que se dedican a la distribución y venta al por mayor o al detalle de los productos derivados del trigo, cereales, maíz o arroz. Este producto derivado del trigo es el principal insumo para la elaboración de productos alimenticios, entre los más importantes se encuentran el pan, galletas, pastas entre otros, estos forman parte importante en la ingesta calórica de la población en general, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), del Instituto Nacional de Estadística (INE), publicada en Enero del 2015, indica que la harina de trigo y los derivados son los principales alimentos dentro de la canasta básica alimentaria y vital, ocupando el pan francés y dulce la posición 11 y 12 de los 26 productos que integran la canasta básica alimentaria.

Actualmente en el mercado guatemalteco existen empresas que abastecen la demanda de harina a nivel nacional, entre las más reconocidas se encuentran: Molinos Central Helvatia S.A. (Centia) y Molinos Modernos, S. A.; también es importante resaltar que este mercado en Guatemala está abierto y es muy competitivo entre empresas nacionales e internacionales, derivado del tratado de libre comercio, firmado el cinco de agosto del año dos mil cuatro por Estados Unidos, República Dominicana y cinco países de Centroamérica (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica), denominado DR-CAFTA (Dominican Republic - Central America Free Trade Agreement) por las siglas en inglés, permite la importación y distribución de marcas de origen extranjero.

En el departamento de Retalhuleu existen empresas industriales y la mayoría son comercializadoras, que generan gran parte de la economía a nivel departamental, de esta forma contribuyen al desarrollo del mismo, a través de la generación de fuentes de empleo, el pago de tributos y todas aquellas obligaciones que adquieren de acuerdo a la actividad económica que desempeñen. Actualmente se logró determinar a través de una inspección del lugar, que las empresas ubicadas en la calle del rastro abastecen a la mayoría de fabricantes de pan en el departamento.

Es importante destacar que toda empresa ya sea industrial o comercial, grande, mediana o pequeña tiene como finalidad primordial la generación de utilidades, derivado de esto nace la obligación de pagar los tributos, siendo los más comunes el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta, (ISR), este último grava la renta como hecho generador.

En los últimos años se ha observado que la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), entidad del estado encargada de la recaudación de los impuestos, ha implementado una serie de mecanismos y herramientas con la finalidad de evitar la evasión tributaria y al mismo tiempo aumentar el nivel de recaudación, por tal motivo es necesario realizar un análisis minucioso de la situación financiera de las empresas enfocándose específicamente en la rentabilidad, para lograr determinar cuál de los dos regímenes establecidos del Impuesto Sobre la Renta ofrece más ventajas legales que ayuden a realizar el pago del mismo aprovechando cada uno de los costos, gastos y aquellos egresos que legalmente sean deducibles.

1.3 Pregunta de investigación

¿Cuál de los dos regímenes del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas es el más conveniente para las empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro del departamento de Retalhuleu, según la rentabilidad?

1.4 Justificación del problema

Esta investigación tiene como objetivo principal analizar la rentabilidad de las empresas comercializadoras de harina que se ubican en la Calle del Rastro del departamento de Retalhuleu, con la finalidad de tomar una acertada decisión en cuanto a la elección del régimen del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas, que se considere conveniente y que a la vez permita la disminución en el pago de este impuesto de forma legal.

Esta investigación puede ser útil para que otras empresas que compartan la misma actividad económica, la tomen como guía, para evaluar la situación financiera de acuerdo a la rentabilidad y determinar si tienen opción de disminuir el pago del Impuesto Sobre la Renta, de ser así mejoraría considerablemente la utilidad.

1.5 Objetivos de investigación

1.5.1 Objetivo General

Determinar el impacto financiero sobre la rentabilidad de las empresas comercializadoras de harina, derivado de la elección de un adecuado régimen del Impuesto Sobre la Renta.

1.5.2 Objetivos Específicos

1.5.2.1 Analizar los estados financieros del periodo fiscal 2016, para evaluar el comportamiento de las utilidades de la empresa, tomando en cuenta el cálculo del Impuesto Sobre la Renta según el Régimen Sobre las Utilidades y el Régimen Opcional Simplificado.

1.5.2.2 Identificar las ventajas y desventajas financieras que presenta el Régimen Sobre las Utilidades y el Régimen Opcional Simplificado del Impuesto Sobre la Renta para las empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro del departamento de Retalhuleu.

1.6 Alcances y límites de la investigación

1.6.1 Espacial

El estudio se realizó en las empresas comercializadoras de harina ubicadas en la Calle del Rastro de la zona 4 del municipio de Retalhuleu del departamento de Retalhuleu.

1.6.2 Temporal

La investigación tuvo como objeto de estudio el periodo fiscal comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

1.6.3 Teórico

Se han estudiado leyes vigentes y emitidas por el Congreso de la República de Guatemala según sean de importancia en la investigación siendo estas las siguientes:

- Ley de Actualización Tributaria Decreto. 10-2012 y sus reformas en el Decreto 19-2013, en relación al Régimen Opcional Simplificado y Sobre las Utilidades de actividades lucrativas;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92.
- Ley del Impuesto de Solidaridad 73-2008.

Capítulo 2

Marco Teórico

2.1 Empresa

Guillermo Sala Parres, autor del libro “Gestión de un pequeño comercio” define empresa como:

Un ente, que a partir de unas materias primas, gracias a unos factores productivos y con una adecuada organización obtiene unos bienes o servicios capaces de satisfacer necesidad en la gente y que por eso precisamente los adquiere, lo que reporta a la empresa un beneficio (2015, p. 126).

Sanromán Aranda, Roberto y Angélica Cruz Gregg, autores del libro “Derecho corporativo y la empresa” coinciden en que:

La empresa es una institución compleja de índole económica, integrada por distintos elementos: los personales, también denominados subjetivos, constituidos por el empresario que aporta su función creadora, su iniciativa; y los empleados, obreros o personal que desempeña alguna actividad física o intelectual que apoya el funcionamiento de la empresa (2015, p. 4).

Lourdes Mûnch, autora del libro "Administración, gestión organizacional, enfoques y procesos administrativos", define empresa como “la unidad económico-social en la cual a través del capital, el trabajo y la coordinación de recursos se producen bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la sociedad" (2010, p. 188).

María de los Ángeles Gil Estallo, autora del libro "Como crear y hacer funcionar una empresa", define empresa es "aquella entidad que lleva a la realización de una actividad de producción o prestación de servicios" (2010, p. 30).

El Código de Comercio de Guatemala, Decreto 2-70 del Congreso de la República, por su parte complementa la definición anterior en el artículo 655 puntualizando lo siguiente: “Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes y servicios”.

Por lo anterior, se afirma que el término empresa define a una entidad conformada por personas con capacidades técnicas, financieras y bienes materiales que le permiten producir o transformar productos, y/o prestar servicios para satisfacer las necesidades de una sociedad y el entorno donde se desarrolla, con el objetivo de generar ingresos.

2.1.1 Empresa Industrial

Este tipo de empresas son muy importantes dentro del sector económico de un país, gracias al gran número de empleos que genera y a la cantidad de productos exportables que produce. Tienen como actividad primordial la producción de bienes a través de la transformación o la extracción de materias primas con la ayuda de maquinarias y herramientas. De acuerdo a la actividad que desarrollan se clasifican en empresas industriales extractivas, manufactureras y agropecuarias.

2.1.1.1 Empresa industrial extractiva

Tiene como actividad principal la extracción de recursos naturales ya sean estos renovables o no.

2.1.1.2 Empresa industrial manufacturera

Es toda aquella empresa que se dedica a la transformación de las materias primas en productos terminados ya sea bienes de producción o bienes de consumo final.

2.1.1.3 Empresa industrial agropecuaria

Se desarrollan principalmente en la explotación de la agricultura y la ganadería.

2.1.2 Empresa comercial

Este tipo de empresa figura como intermediaria entre el productor y el consumidor, a través de la compra y venta de productos terminados y según la magnitud de esta se clasifica en: empresa comercial mayorista, minorista o detallista y comisionista.

2.1.2.1 Mayoristas

Son aquellas empresas que compran grandes cantidades de mercancías de los diferentes fabricantes y luego las revenden a otras empresas minoristas.

2.1.2.2 Minoristas o detallistas

Son los que venden productos en pequeñas cantidades o por unidad al consumidor final en puestos de mercados de manera informal o negocios formales.

2.1.2.3 Comisionistas

Son aquellas empresas que venden mercancías que los fabricantes les dan en consignación, a cambio de una ganancia o comisión en base a las ventas que estos generen en un tiempo pactado entre el fabricante y el comisionista.

2.1.3 Empresa de Servicios

Tiene como función principal brindar uno o varios servicios a la comunidad y pueden tener o no fines lucrativos. Según el servicio que prestan estas pueden ser:

- Servicios públicos varios (comunicaciones, energía, agua, educación, salubridad).
- Servicios privados varios (servicios administrativos, contables, jurídicos, asesoría, finanzas, entre otros).
- Transporte (colectivo o de mercancías).

2.2 Harina de trigo

Es el polvo fino que resulta de la molienda del grano de trigo entero y durante el proceso se elimina gran parte de la cascarilla (salvado) y el germen. La harina obtenida de la molienda de grano tierno es la que se utiliza principalmente en la elaboración de pan; mientras que la harina obtenida de grano duro, sémolas y salvados, se utilizan principalmente para la producción de pastas.

2.2.1 Harina de trigo blando

Resulta de la molienda del grano de trigo blando que se rompe fácilmente, tiene un aspecto pulverulento con pequeños gránulos de bordes redondeados, de color blanco, escasamente se usa en la elaboración de pan; comúnmente se utiliza en la elaboración de tortas, galletas, galletas de soda, pasteles y donas.

2.2.2 Harina de trigo duro

Se obtiene de la primera molienda de trigo duro, este trigo tiene la característica de ser un grano grueso de color amarillo-ámbar, este color se transmite a los productos dándoles un color más oscuro que los productos hechos con harina de trigo blando y se utiliza principalmente en la elaboración de productos como el pan, tortas y pasteles.

2.3 Contribuyente

Es toda aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones a quien la ley impone la carga tributaria. Es quien está obligado a financiar al estado a través del pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales).

La Superintendencia de Administración Tributaria, SAT, en la revista “Cultura tributaria el abc de los impuestos” define a los contribuyentes como: “personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.” (2014, p. 28)

El Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuestos al Valor Agregado (IVA), describe en el artículo 2, numeral 6 define contribuyente a: “toda persona individual o jurídica, incluyendo el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, las copropiedades, sociedades irregulares, sociedades de hecho y demás entes aun cuando no tengan personalidad jurídica, que realicen en el territorio nacional, en forma habitual o periódica, actos gravados de conformidad con esta ley”.

También el artículo 12 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, establece que: “Son contribuyentes las personas individuales, jurídicas y los entes o patrimonios, residentes en el país, que obtengan rentas afectas en este título.”

2.3.1 Tipos de contribuyentes

Según la forma de constitución los contribuyentes se pueden clasificar de la siguiente manera:

a) persona individual:

- Comerciante;
- Domiciliada en Guatemala con más de una actividad generadora de renta;
- Auxiliares de comercio;
- Profesional liberal;
- Domiciliada en Guatemala profesional o técnico;
- En relación de dependencia;
- No domiciliada en Guatemala.

b) Persona Jurídica:

- Lucrativa;
- No lucrativa;
- No domiciliada en Guatemala;
- Entidades estatales.

2.4 Tributo

El artículo 9 del Código Tributario Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, establece la definición legal de tributo como: “Las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”.

Los tributos se clasifican de distintas maneras, el artículo 10 del Código Tributario establece y define que las clases de tributos son:

a) Impuesto: Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

b) Arbitrio: Es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades.

c) Contribución especial y contribución por mejoras.

- Contribución especial: es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

- Contribución especial por mejoras: es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.

2.5 Impuesto de Solidaridad (IS)

Es un impuesto directo que deben pagar las personas individuales o jurídicas que realizan actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional, el cual tiene como finalidad primordial fortalecer la recaudación tributaria que permita contar con recursos financieros para el financiamiento de los programas de inversión social.

Este se encuentra establecido en la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, del Congreso de la República, y en el artículo 1 define la materia del impuesto, que básicamente es gravar el pago del impuesto a los contribuyentes realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

Dicho impuesto tiene dos bases imponibles por las cuales debe determinarse, definidas en el artículo 7 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, del Congreso de la República, las cuales se describen a continuación:

- La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- La cuarta parte de los ingresos brutos.

Este impuesto cobro vigencia el 01 de enero de 2009, el tipo impositivo es del uno por ciento (1%), y finalmente se paga sobre la base mayor de las descritas anteriormente. Sin embargo, en aquellos casos donde el activo neto es más de cuatro veces sus ingresos brutos, la ley establece que debe tributarse sobre los ingresos brutos.

El período impositivo es trimestral y se computará por trimestres calendario. Respecto al pago, este debe realizarse dentro del mes inmediato siguiente a la finalización de cada trimestre calendario.

De acuerdo a lo que establece el artículo 4 de la Ley del Impuesto de Solidaridad, Decreto 73-2008, del Congreso de la República, están exentos de este impuesto:

- a) Los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas o autónomas y las municipalidades y sus empresas, con excepción de las personas jurídicas formadas por capitales mixtos.
- b) Las universidades y los centros educativos públicos y privados, legalmente autorizados para funcionar en el país.
- c) Los sujetos pasivos de este impuesto que inicien actividades empresariales, durante los primeros cuatro trimestres de operación.

d) Las actividades mercantiles y agropecuarias realizadas por personas individuales o jurídicas que por ley específica o por operar dentro de los regímenes especiales que establecen la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto Número 29-89 y la Ley de Zonas Francas, Decreto Número 65-89, ambas del Congreso de la República, y sus reformas, se encuentren exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, durante el plazo que gocen de la exención.

e) Las asociaciones, fundaciones, cooperativas, federaciones, centrales de servicio y confederaciones de cooperativas, centros culturales, asociaciones deportivas, gremiales, sindicales, profesionales, los partidos políticos y las entidades religiosas y de servicio social o científico, que estén legalmente constituidas, autorizadas e inscritas en la Administración Tributaria, siempre que la totalidad de los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su creación y que en ningún caso distribuyan beneficios, utilidades o bienes entre sus integrantes. De lo contrario no serán sujetos de esta exención.

f) Las personas individuales o jurídicas y los demás entes o patrimonios afectos al Impuesto de Solidaridad, que paguen el Impuesto Sobre la Renta de conformidad con el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas de este Impuesto."

g) Los contribuyentes que, a partir de la vigencia del Impuesto de Solidaridad que establece esta Ley, incurran en pérdidas de operación durante dos años consecutivos. Esta exención se aplica exclusivamente para los cuatro períodos impositivos siguientes al segundo año en que resultaron las citadas pérdidas. Para que sea aplicable la exención a que se refiere esta literal, los contribuyentes informarán a la Administración Tributaria mediante declaración jurada de su situación particular, adjuntando los estados financieros debidamente auditados.

Dicho informe se presentará, a más tardar, el treinta y uno (31) de marzo del año calendario respectivo. La Administración Tributaria podrá efectuar las auditorías que estime convenientes para constatar la veracidad de lo declarado.

2.6 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es un impuesto indirecto y su característica principal es que toda persona lo paga al momento de comprar un bien o servicio. Está normado por el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas. Las modificaciones más recientes se encuentran en los Decretos 04-2012 Ley Antievasión II y 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, respectivamente.

En el artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92, se define la materia del impuesto de la siguiente forma “Se establece un Impuesto al Valor Agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas”.

En el artículo 10 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92, se establece una tarifa única, “Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.”

Es importante mencionar que existen dos regímenes para la inscripción de los contribuyentes según lo indican los artículos 10 y 47 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92, estos regímenes son:

a) **Régimen General:** Este régimen es obligatorio para toda aquella persona que factura más de Q.150,00.00 anualmente, ya sea por venta de bienes o por prestación de servicios. En este régimen, el contribuyente deberá hacer una declaración mensual y deberá pagar la diferencia entre el IVA Débito (que es el que se genera cuando vende) y el IVA Crédito (que es el que se genera cuando compra). Si el IVA Crédito supera al IVA Débito, el contribuyente no está obligado a pagar algún valor por concepto de impuesto, pero eso no le exime de hacer la declaración jurada mensual ante la SAT.

b) **Régimen para Pequeños Contribuyentes:** De acuerdo con el artículo 45 de la Ley del IVA (Reformada hasta 2012), son pequeños contribuyentes del IVA, las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no excede de Q.150,000.00 en un año calendario. Las personas que estén inscritas en este régimen deberán declarar y pagar una

tarifa única del 5% del total de sus ventas o facturación bruta. Los contribuyentes inscritos en este régimen, quedan relevados del pago y la presentación de la declaración anual, trimestral o mensual del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otro tributo acreditable al mismo.

2.7 Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Molina Leiva, José Ernesto, en su libro “Teoría y contabilidad del ISR”, comenta:

El Impuesto Sobre la Renta es un impuesto directo que se genera a favor del Estado, y que se calcula sobre los ingresos, rentas o ganancias que obtenga toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique la ley, que provenga de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos. (2015, p.1).

Según se analiza, el impuesto sobre la renta es un impuesto clasificado como directo, debido a que graba directamente las utilidades, rentas o beneficios de los sujetos pasivos de la relación jurídico tributaria; y su carga no puede ser trasladada. Surge al momento percibir un ingreso o una utilidad proveniente de cualquier actividad económica. En Guatemala, se encuentra regulado mediante el Libro I, de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10 -2012 del Congreso de la República.

El artículo 1 del referido decreto indica: “Se decreta un Impuesto Sobre toda Renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que establece el presente libro”

2.7.1 Categorías de rentas para el Impuesto Sobre la Renta

El artículo 2, de la Ley de Actualización Tributaria Decreto, 10 -2012 del Congreso de la República de Guatemala indica: “Categorías de rentas según su procedencia. Se gravan las siguientes rentas según su procedencia:

a) Rentas de actividades lucrativas: son aquellas rentas que se derivan del giro habitual de la empresa, es decir, utilidades que provienen de la producción, transformación, comercialización o distribución de bienes para su venta o prestación de servicios. Estas rentas se encuentran especificada en el artículo 10 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto 10-2012 y sus reformas, del Congreso de la República.

b) Rentas del trabajo: son las rentas que provienen de toda retribución o ingreso por parte de los trabajadores en relación de dependencia; en estas rentas se incluyen los sueldos, bonificaciones, comisiones y otras remuneraciones que reciban los empleados, en virtud de un contrato de trabajo. Esta categoría de renta está definida en el artículo 68 del Decreto 10-2012 y sus reformas.

c) Rentas del capital y ganancias de capital: son las rendimientos que derivan directa o indirectamente de elementos patrimoniales, de bienes o derechos; como lo son dividendos, intereses, regalías, rentas de bienes muebles o inmuebles, entre otros. Los artículos 83 y 84 de la ley de Actualización Tributaria, contienen las definiciones para esta categoría de renta.

Como bien se indicó anteriormente, cada categoría de renta se calcula y se liquida de manera separada, atendiendo lo regulado en la ley para cada una de ellas; es decir cada categoría tiene su propio hecho generador, tarifa impositiva, sujeto pasivo, régimen de deducciones y período impositivo. Es por ello que algunos autores han decidido llamar al nuevo impuesto sobre la renta, un impuesto cedular; lo que significa que el impuesto se cobra por categorías, y cada categoría se determina y liquida en forma diferente y separada. Debido al enfoque de la investigación, únicamente se tomará la categoría de rentas de actividades lucrativas, la cual se desarrolla a continuación.

2.7.2 Regímenes de actividades lucrativas

Se puede afiliarse a los regímenes de actividades lucrativas, toda persona individual y/o jurídica que obtenga ingresos y ganancias por la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, bajo su cuenta y riesgo, exceptuando las rentas de capital.

La ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012, en el artículo 14 clasifica en dos los regímenes para las rentas de actividades lucrativas:

2.7.2.1 Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas

En este régimen los costos, gastos, ingresos, activos y pasivos se valorizan, para efectos tributarios. Permitiendo utilizar todos estos factores a favor del contribuyente, al momento de establecer el impuesto a pagar y el resto de obligaciones tributarias.

La renta imponible para el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, se determina restándole de su renta bruta las rentas exentas y costos gastos deducibles de acuerdo a las normas generales de la ley, igual se deben sumar todos los costos y gastos en que se incurrieron en la generación de las rentas exentas.

En el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas del impuesto sobre la renta, es importante considerar los siguientes aspectos:

a) Costos y Gastos deducibles

Para que las empresas comerciales puedan considerar un gasto o costo deducible, este debe ser acorde a su actividad económica o rol cotidiano para obtener sus rentas gravadas. De igual forma el gasto deberá ser indispensable para conservar la fuente productora de la empresa.

De esta manera la Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012 en el artículo 21 establece que: se consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, los siguientes:

1. El costo de producción y de venta de bienes.
2. Los gastos incurridos en la prestación de servicios.
3. Los gastos de transporte y combustibles.
4. Los sueldos, salarios, aguinaldos, bonificaciones, comisiones, gratificaciones, dietas y otras remuneraciones en dinero. La deducción máxima por sueldos pagados a los socios o consejeros de sociedades civiles y mercantiles, cónyuges, así como a sus parientes dentro de los grados de ley, se limita a un monto total anual del diez por ciento (10%) sobre la renta bruta.
5. Tanto el aguinaldo como la bonificación anual para los trabajadores del sector privado y público (bono 14), serán deducibles hasta el cien por ciento (100%) del salario mensual, salvo lo establecido en los pactos colectivos de condiciones de trabajo debidamente aprobados por la autoridad competente, de conformidad con el Código de Trabajo.
6. Las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-, Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- y otras cuotas o desembolsos obligatorios establecidos por ley.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y la Superintendencia de Administración Tributaria están obligados a intercambiar la información proporcionada por los patronos respecto de los trabajadores, en forma detallada, sin incluir los datos protegidos por la reserva de confidencialidad establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes. Dicho intercambio de información deberá ser periódico, en períodos no mayores de tres meses.

7. Las asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones y las primas por planes de previsión social, tales como seguros de retiro, pensiones, seguros médicos, conforme planes colectivos de beneficio exclusivo para los trabajadores y los familiares de éstos, siempre y cuando cuenten con la debida autorización de la autoridad competente.

8. Las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral por el monto que le corresponda al trabajador conforme las disposiciones del Código de Trabajo o el pacto colectivo correspondiente; o las reservas que se constituyan hasta el límite del ocho punto treinta y tres por ciento (8.33%) del total de las remuneraciones anuales. Tales deducciones son procedentes, en tanto no estuvieran comprendidas en las pólizas de seguro que cubran los riesgos respectivos por tales prestaciones.

9. El cincuenta por ciento (50%) del monto que inviertan en la construcción, mantenimiento y funcionamiento de viviendas, escuelas, hospitales, servicios de asistencia médica y salubridad, medicinas, servicios recreativos, culturales y educativos, en beneficio gratuito de los trabajadores y sus familiares que no sean socios de la persona jurídica, sujeto del impuesto, ni parientes del contribuyente o de dichos socios dentro de los grados de ley.

Tal deducción será procedente siempre y cuando el contribuyente registre contablemente y documente individualmente la inversión efectuada a cada aspecto a que se refiere el presente numeral. No serán deducibles las inversiones en servicios por los que los trabajadores realicen pagos totales o parciales por la prestación de los mismos.

10. El valor de las tierras laborables inscrito en la matrícula fiscal, que los propietarios de empresas agrícolas adjudiquen gratuitamente en propiedad a sus trabajadores, siempre que la adjudicación sea inscrita en el Registro General de la Propiedad, a favor de trabajadores que no sean parientes del contribuyente en los grados de ley, ni del causante en el caso de sucesiones, ni de socios de la persona jurídica, sujeto del impuesto.

11. Las primas de seguros de vida para cubrir riesgos exclusivamente en caso de muerte, siempre que el contrato de seguro no incluya devolución alguna por concepto de retorno, reintegro o rescate, para quien contrate el seguro o para el sujeto asegurado. También se puede deducir las primas por concepto de seguro por accidente o por enfermedad del personal empleado por el contribuyente, por la parte que le corresponda pagar al empleador, durante la vigencia de la relación laboral.

12. Las primas de seguros contra incendio, robo, hurto, terremoto u otros riesgos, siempre que cubran bienes o servicios que produzcan rentas gravadas.

13. Los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles utilizados para la producción de la renta.

14. El costo de las mejoras efectuadas por los arrendatarios en edificaciones de inmuebles arrendados, en tanto no fueren compensadas por los arrendantes, cuando se haya convenido en el contrato. Los costos de las mejoras deben deducirse durante el plazo del contrato de arrendamiento, en cuotas sucesivas e iguales.

Excepto en los casos de construcciones en terrenos arrendados, cuando se haya convenido en el contrato que los arrendatarios serán los propietarios de la construcción, quienes las deben registrar como activo fijo, para efectos de la depreciación por el tiempo de vigencia del contrato.

15. Los impuestos, tasas, contribuciones y los arbitrios municipales, efectivamente pagados por el contribuyente. Se exceptúan los recargos, intereses y las multas por infracciones tributarias o de otra índole, aplicadas por el Estado, las municipalidades o las entidades de los mismos; también se exceptúa el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y otros tributos, cuando no constituyan costo.

16. Los intereses, los diferenciales de precios, cargos por financiamiento o rendimientos que se paguen derivado de: i) instrumentos financieros; ii) la apertura de crédito, el crédito documentario o los préstamos de dinero; iii) la emisión de títulos de crédito; iv) operaciones de reporto; v) el arrendamiento financiero; el factoraje, la titularización de activos o cualquier tipo de operaciones de crédito o de financiamiento. Todos los intereses para ser deducibles deben originarse de operaciones que generen renta gravada al contribuyente y su deducción se establece de acuerdo al artículo referente a la limitación de la deducción de intereses establecida en este libro.

17. Las pérdidas por extravío, rotura, daño, evaporación, descomposición o destrucción de los bienes, debidamente comprobados y las producidas por delitos contra el patrimonio cometidos en perjuicio del contribuyente.

Cuando existan seguros contratados o la pérdida sea indemnizada, lo recibido por este concepto se considerará ingreso, mientras que la pérdida sufrida constituirá gasto deducible.

En el caso de daños por fuerza mayor o caso fortuito, para aceptar la deducción, el contribuyente debe documentar los mismos, por medio de dictamen de expertos, actas notariales y otros documentos en los cuales conste el hecho. En el caso de delitos contra el patrimonio, para aceptar la deducibilidad del gasto, se requiere que el contribuyente haya denunciado, ofrecido y presentado las pruebas del hecho ante autoridad competente. En todos los casos, deben estar registradas en la contabilidad en la fecha en que ocurrió el evento.

18. Los gastos de mantenimiento y los de reparación que conserven los bienes en buen estado de servicio, en tanto no constituyan mejoras permanentes, no aumenten su vida útil ni su capacidad de producción.

19. Las depreciaciones y amortizaciones que cumplan con las disposiciones de este título.

20. Las cuentas incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y únicamente por operaciones con sus clientes, sin incluir créditos fiscales o préstamos a funcionarios y empleados o a terceros, y que no se encuentren garantizadas con prenda o hipoteca y se justifique tal calificación mediante la presentación de los documentos o registros generados por un sistema de gestión de cobranza administrativa, que acrediten los requerimientos de cobro hechos, o de acuerdo con los procedimientos establecidos judicialmente, antes que opere la prescripción de la deuda o que la misma sea calificada de incobrable.

En caso que posteriormente se recupere total o parcialmente una cuenta incobrable que hubiere sido deducida de la renta bruta, su importe debe incluirse como ingreso gravado en el período de liquidación en que ocurra la recuperación.

Los contribuyentes que no apliquen lo establecido en el primer párrafo de este numeral pueden optar por deducir la provisión para la formación de una reserva de valuación, para imputar a ésta las cuentas incobrables que se registren en el período de liquidación correspondiente. Dicha

reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, excluidas las que tengan garantía hipotecaria o prendaria, al cierre de cada uno de los períodos anuales de liquidación; y, siempre que dichos saldos deudores se originen del giro habitual del negocio; y, únicamente por operaciones con sus clientes, sin incluir créditos fiscales o préstamos a funcionarios y empleados o a terceros. Los cargos a la reserva deberán justificarse y documentarse con los requerimientos de cobro administrativo hechos, o de acuerdo con los procedimientos establecidos judicialmente.

Cuando la reserva exceda el tres por ciento (3%) de los saldos deudores indicados, el exceso debe incluirse como renta bruta del período de liquidación en que se produzca el mismo. Quedan exentos de la presente limitación los excesos sobre el tres por ciento (3%) anteriormente indicado, constituidos como consecuencia de las normas que la Junta Monetaria establezca para entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, únicamente en cuanto al capital acumulado e incluido en las cuentas incobrables del contribuyente.

21. Las asignaciones para formar las reservas técnicas computables establecidas por ley, como previsión de los riesgos derivados de las operaciones ordinarias de las compañías de seguros y fianzas, de ahorro, de capitalización, ahorro y préstamo.

22. Las donaciones que puedan comprobarse fehacientemente, otorgadas a favor del Estado, las universidades, entidades culturales o científicas. Las donaciones a las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, a las iglesias, a las entidades y asociaciones de carácter religioso y a los partidos políticos, todas las cuales deben estar legalmente constituidas, autorizadas e inscritas conforme a la ley, siempre que cuenten con la solvencia fiscal del período al que corresponde el gasto, emitida por la Administración Tributaria, la deducción máxima permitida a quienes donen a las entidades indicadas en este párrafo, no puede exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta, ni de un monto máximo de quinientos mil Quetzales (Q.500,000.00) anuales, en cada período de liquidación definitiva anual.

En caso de donación en especie, además del porcentaje y monto señalado, la deducción por este concepto no puede exceder del costo de adquisición, producción o construcción, no amortizado o depreciado, del bien donado, según corresponda a la fecha de su donación.

Las donaciones deben registrarse en todos los casos tanto en la contabilidad del donante como en la del donatario.

23. Los honorarios, comisiones o pagos de gastos deducibles por servicios profesionales, asesoramiento técnico, financiero o de otra índole prestado en el país o desde el exterior; se entiende como asesoramiento, todo dictamen, consejo o recomendación de carácter técnico o científico, presentados por escrito y resultantes del estudio pormenorizado de los hechos o datos disponibles, de una situación o problemas planteados, para orientar la acción o el proceder en un sentido determinado. La deducción total por los conceptos citados, si éstos son prestados desde el exterior, no debe exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta.

24. Los viáticos comprobables y otorgados para cubrir gastos incurridos dentro o fuera del país, que se asignen o paguen a los dueños únicos de empresas, socios, miembros de directorios, consejos u otros organismos directivos y a funcionarios o empleados del contribuyente. Asimismo, los gastos de transporte de las mismas personas, como también los incurridos por la contratación de técnicos para trabajar en el país, o por el envío de empleados del contribuyente a especializarse al exterior. En todos los casos, siempre que tales gastos sean indispensables para obtener rentas gravadas.

Para que proceda la deducción de los gastos cubiertos con viáticos dentro del país, deben ser comprobados con las facturas correspondientes emitidas según la legislación nacional. En caso de los gastos incurridos fuera del país, para que proceda la deducción se deberá demostrar y documentar la salida y entrada a Guatemala, la actividad en la cual se participó y los boletos del medio de transporte utilizado.

El monto total de estas deducciones no debe exceder el tres por ciento (3%) de la renta bruta.

25. Las regalías por los conceptos establecidos en el artículo 4, numeral 3, literal c, del título I de este libro, inscritos en los registros, cuando corresponda. Dicha deducción en ningún caso debe exceder del cinco por ciento (5%) de la renta bruta y debe probarse el derecho de regalía por medio de contrato que establezca el monto y las condiciones de pago al beneficiario.

26. Los gastos por concepto de promoción, publicidad y propaganda efectuados en medios masivos de comunicación como vallas, radio, prensa escrita y televisión debidamente comprobados.

27. Los gastos de organización debidamente comprobados, los cuales se amortizan mediante cinco (5) cuotas anuales, sucesivas e iguales, a partir del primer período de liquidación en que se facturen ventas o servicios.

Los límites a los gastos deducibles establecidos en este artículo, no son reglas de valoración.

b) Requisitos para que los costos y gastos sean deducibles: la Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012 establece que deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o generar la renta gravada por este título o para conservar su fuente productora y para aquellos obligados a llevar contabilidad completa, deben estar debidamente contabilizados. Que el titular de la deducción haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado en este libro, cuando corresponda.

2. En el caso de los sueldos y salarios, cuando quienes los perciban figuren en la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda.

3. Tener los documentos y medios de respaldo, entendiéndose por tales:

- Facturas o facturas de pequeño contribuyente autorizadas por la Administración Tributaria, en el caso de compras a contribuyentes.

- Facturas o comprobantes autorizados por la Administración Tributaria, en el caso de servicios prestados por contribuyentes.
- Facturas o documentos, emitidos en el exterior.
- Testimonio de escrituras públicas autorizadas por Notario, o el contrato privado protocolizado.
- Recibos de caja o notas de débito, en el caso de los gastos que cobran las entidades vigiladas e inspeccionadas por la Superintendencia de Bancos.
- Planillas presentadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y los recibos que éste extienda, libros de salarios, planillas, en los casos de sueldos, salarios o prestaciones laborales, según corresponda.
- Declaraciones aduaneras de importación con la constancia autorizada de pago, en el caso de importaciones.
- Facturas especiales autorizadas por la Administración Tributaria.
- Otros que haya autorizado la Administración Tributaria.

c) Depreciación y Amortización de activos fijos

Serán depreciables y amortizables todos los activos fijos que sean utilizados por el contribuyente para generar su renta gravada. Las depreciaciones deberán realizarse por medio del método de línea recta, salvo que se obtenga una autorización previa por la Superintendencia de Administración Tributaria para realizarlo por otro método que le convenga al contribuyente. Los porcentajes de depreciación y amortización a utilizar en los activos fijos, serán los establecidos en el artículo 28 de la ley del Impuesto Sobre la Renta decreto 10-2012.

d) Agente de retención: de acuerdo al artículo 22 y 23 de la ley del impuesto sobre la renta, el contribuyente del régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas, está en la obligación de retener y pagar el impuesto conforme a lo establecido en la ley.

e) Tipo impositivo y pagos trimestrales: el tipo impositivo aplicar por los contribuyentes del régimen sobre las utilidades de actividades sobre su renta imponible será del 25%. Pagados trimestralmente y conforme al artículo 38 de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

- Realizar cierres contables parciales al vencimiento de cada trimestre del periodo correspondiente y calculando su renta imponible.
- Aplicar un tasa impositiva del 8% sobre las rentas brutas gravadas durante el trimestre del periodo correspondiente y restándole las rentas exentas., para obtener la renta imponible.
- El siguiente esquema muestra la forma de determinación de la renta imponible.

Tabla No. 1

Determinación de la renta imponible del Régimen Sobre las Utilidades de actividades



Fuente: Elaboración Propia.

2.7.2.2 Régimen opcional simplificado sobre actividades lucrativas

Los contribuyentes inscritos en este régimen deben establecer su renta imponible, restando de sus rentas brutas gravadas durante el periodo fiscal las rentas exentas. Esto conforme al artículo 43 de la ley del ISR decreto 10-2012.

Las tasas impositivas se aplican a la renta imponible determinada en este régimen se basara acorde a la tabla descrita en el artículo 44 de la ley del ISR decreto 10-2012 como sigue:

Tabla No. 2

Rangos impositivos para la determinación del Impuesto Sobre la Renta

Rango de renta imponible mensual	Importe fijo	Tipo impositivo de
Q.0.01 a Q.30,000.00	Q. 0.00	5 % sobre la renta imponible
Q.30,000.01 en adelante	Q.1,500.00	7% sobre el excedente de Q.30,000.00

Fuente: Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

Debido a que los contribuyentes de este régimen se encuentran sujetos a la retención definitiva del Impuesto Sobre la Renta, las empresas comerciales deberán pagar el impuesto de forma mensual por medio de retenciones que le fueran efectuadas a sus rentas gravadas y la renta que por algún motivo no haya sido retenida deberá ser declarada y pagada conforme a la tasa impositiva descrita anteriormente.

2.8 Análisis financiero

Baena Toro Diego, en su libro Análisis Financiero, enfoque y proyecciones, comenta:

El análisis financiero es un proceso de recopilación, interpretación y comparación de datos cualitativos y cuantitativos, y de hechos históricos y actuales de una empresa. Su propósito es el de obtener un diagnóstico sobre el estado real de la compañía, permitiéndole con ello una adecuada toma de decisión. (2010, p.12).

Según Gerencie, nos dice que “el análisis de estados financieros es el proceso crítico dirigido a evaluar la posición financiera, presente y pasada, y los resultados de las operaciones de una empresa, con el objetivo primario de establecer las mejores estimaciones y predicciones posibles sobre las condiciones y resultados futuros.” (<http://www.gerencie.com/analisis-de-estados-financieros.html>. Recuperado: 08.09.2017).

Consiste en la aplicación de herramientas y técnicas analíticas a los estados financieros suministrados por el departamento de contabilidad, transformándolos para su debida interpretación con la finalidad de poder tomar decisiones adecuadas.

2.8.1 Objetivo del análisis financiero

La constitución y operación de una empresa se realiza con el propósito de obtener utilidad en beneficio de sus propietarios. De esta manera el objetivo principal del análisis de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación económica, los resultados de las operaciones y los cambios en la situación financiera de una empresa que sea útil a diversos usuarios con el objeto de tomar decisiones económicas.

2.8.2 Importancia del análisis de los estados financieros

Es de gran importancia porque constituye un conjunto de técnicas que permite diagnosticar la situación y perspectivas de la empresa con la finalidad de poder tomar decisiones y advertir de las consecuencias en el ámbito financiero, que se puede presentar en los niveles de endeudamiento y la capacidad de pago. También contribuye, al dotar a los usuarios de la información financiera de indicadores y otras herramientas que permitan realizar un seguimiento permanente acerca de cuestiones tales como:

- Evitar riesgos de pérdida o insolvencia;
- Maximizar la participación en el mercado;
- Garantizar el capital de trabajo;
- Minimizar costos para maximizar las utilidades.

2.9 Rentabilidad

El Diccionario de Economía y Finanzas de la Bolsa de Valores de Guayaquil, define que: “rentabilidad es la relación existente entre un capital y los rendimientos netos obtenidos de la inversión, se expresa dicha relación en porcentaje. (2012, p. 60).

Es una medida que relaciona los rendimientos de la empresa en la que se movilizan unos medios, materiales, humanos y financieros con el fin de obtener unos resultados. Esta medida permite evaluar las ganancias de la empresa con respecto a un nivel dado de ventas, de activos o la inversión de los dueños.

2.9.1 Análisis de rentabilidad

Los análisis de rentabilidad miden la capacidad de generación de utilidades de una empresa. Tienen por objetivo apreciar el resultado neto obtenido a partir de ciertas decisiones y políticas en la administración de los fondos de la empresa y evalúan los resultados económicos de la actividad empresarial.

Los indicadores de rentabilidad expresan el rendimiento de la empresa en relación con sus ventas, activos o capital. Relacionan directamente la capacidad de generar fondos en operaciones de corto y mediano plazo.

2.9.1.1 Margen de utilidad neta.

Es la relación entre la utilidad neta y las ventas totales (ingresos operacionales). Este índice mide la facilidad de convertir las ventas en utilidad, su resultado se obtiene aplicando la siguiente fórmula:

$$\textit{Margen de utilidad} = \frac{\textit{Utilidad Neta}}{\textit{Ventas}}$$

2.9.2 Análisis vertical o estático

Es una herramienta del análisis financiero que toma como base los estados financieros al final de un período determinado y compara los elementos que lo integran, siempre dentro del mismo año. Este análisis se divide en los métodos de porcentajes integrales e índices financieros.

2.9.2.1 Método de porcentajes integrales

Permite comparar un rubro específico con respecto del total al que pertenece y se expresa como porcentaje. Esto muestra rápidamente la importancia relativa de cada tipo de activo, así como el monto relativo del financiamiento obtenido de los acreedores y los accionistas. Al efectuar el análisis para diversos períodos se puede ver que renglones aumentan en importancia y cuales se vuelven menos significativos.

2.10 Estados financieros

Es el conjunto de documentos necesarios para presentar de forma racional y coherente la situación financiera y económica de una empresa, de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad y las normas internacionales de información financiera. Estos pueden ser a una fecha determinada, pasada, presente o proyectada, o bien, el resultado de las operaciones obtenidas en un período, con la finalidad de tomar decisiones administrativas y financieras.

2.10.1 Estado de situación financiera

Es el estado financiero que presenta la situación financiera de la institución a una fecha determinada. Muestra todos los bienes propiedad de la empresa (activo), así como todas las deudas (pasivo) y por último el patrimonio de la empresa (capital). Su elaboración podrá ser mensual, semestral o anual de acuerdo con las necesidades del propio gerente o empresario.

2.10.2 Estado de resultados

Es el estado financiero que indica de forma estructurada y ordenada como se generaron los ingresos, ganancias, gastos y pérdidas de una institución durante un determinado periodo.

Román Fuentes, Juan Carlos, autor del libro, Estados financieros básicos define que: “es el estado financiero básico que muestra la utilidad o perdida resultante en un periodo contable, a través del enfrentamiento entre los ingresos y los costos y gastos que le son relativos.” (2017, p. 91)

2.10.3 Estado de flujo de efectivo

Es el estado financiero que suministra a los usuarios las bases para la evaluación de la capacidad que la entidad tiene para generar efectivo y otros medios líquidos equivalentes, así como las necesidades de la entidad para la utilización de esos flujos de efectivo. El estado de flujos de efectivo, también permite evaluar los cambios en los activos netos de la empresa, su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia) y su capacidad para modificar tanto los importes como las fechas de cobros y pagos, a fin de adaptarse a la evolución de las circunstancias y a las oportunidades que se puedan presentar.

Capítulo 3

Marco Metodológico

3.1 Tipo de investigación

Se aplicó una investigación de campo con la finalidad de recolectar información necesaria para sustentar el contenido del presente estudio; también se realizó un análisis documental de tipo financiero y se utilizaron técnicas de investigación, tales como: la observación, la síntesis y el análisis.

3.2 Sujetos de investigación

Las personas que serán sujetos de investigación son: el propietario y el Contador General.

Propietario de la empresa: se encarga de la dirección del negocio o la delega en algún administrador de confianza, en cuanto a las decisiones de suma importancia son tomadas exclusivamente por el propietario.

Contador general: es un trabajador en relación de dependencia que se encarga de documentar y registrar contablemente de forma estructurada, ordenada y cronológica toda la información financiera que se genera en la empresa tomando en cuenta las leyes y normativas contables vigentes.

3.3 Instrumentos de recopilación de datos

Son las técnicas y herramientas que utiliza el investigador para recolectar información confiable y necesaria para sustentar su investigación.

3.3.1 Entrevista estructurada

Al propietario y el contador general de las empresas; de esta manera se realizarán entrevistas con temas relacionados a la forma de determinar la elaboración y presentación del Impuesto Sobre la Renta específicamente.

3.3.2 Análisis

Se efectuó un análisis:

- Del Régimen Sobre las Utilidades y el Régimen Opcional Simplificado del Impuesto Sobre la Renta, que consistió en hacer una evaluación comparativa para determinar cuál de los regímenes es el más adecuado para las empresas comercializadoras de harina y así establecer las ventajas y desventajas de uno sobre el otro;
- A los Estados Financieros por medio de un análisis vertical o estático utilizando el método de porcentajes integrales y aplicando la razón financiera del margen de utilidad neta;
- Los documentos: que forman parte del proceso de recopilación de información.

3.4 Diseño de la investigación

El diseño de la investigación será enfocado a responder a la pregunta de investigación, así mismo el objetivo general y los objetivos específicos.

La investigación es de tipo no experimental, transeccional, descriptiva; ya que se limita a la observación de los fenómenos y la incidencia e interrelación en un momento dado midiendo su comportamiento en el ámbito natural.

3.5 Muestreo

Para la presente investigación se tomó como población o universo las empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro del departamento de Retalhuleu. La muestra es no probabilística, el procedimiento no tiene una selección formal, la población no es muy extensa por lo que se realizará una entrevista estructurada en las ocho empresas ubicadas en la Calle del Rastro del departamento de Retalhuleu.

Capítulo 4

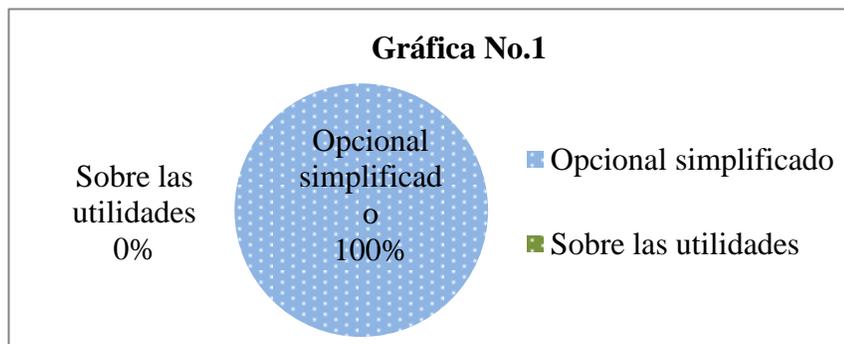
Resultados de la investigación

4.1 Presentación de resultados

A continuación se presenta el análisis de los resultados obtenidos de la entrevista realizada, con la finalidad de recabar información que nos permita medir el nivel de conocimiento acerca del tema de investigación por parte de los empresarios y los contadores de las empresas comercializadoras de harina ubicadas en la Calle del Rastro del departamento de Retalhuleu.

4.1.1 Resultado entrevista estructurada a propietarios de empresas comercializadoras de harina

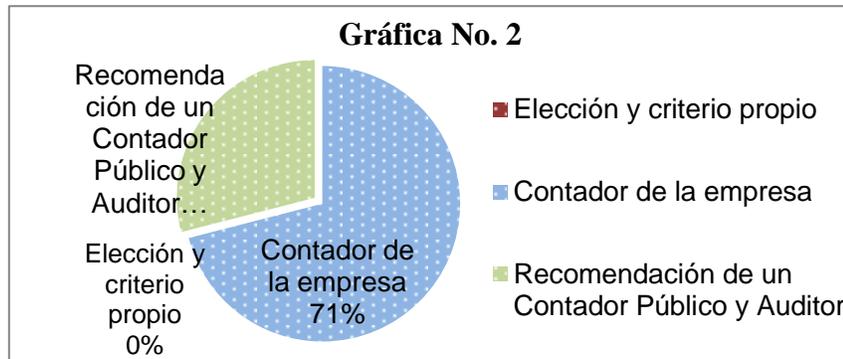
Pregunta No. 1 ¿En qué régimen de Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas se encuentra inscrita la empresa?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: los resultados reflejan que el 100% de las empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro del departamento de Retalhuleu, se encuentran inscritas en el régimen Opcional Simplificado del Impuesto Sobre la Renta, los propietarios aseguran que este régimen es en el que pagan la menor cantidad de ISR.

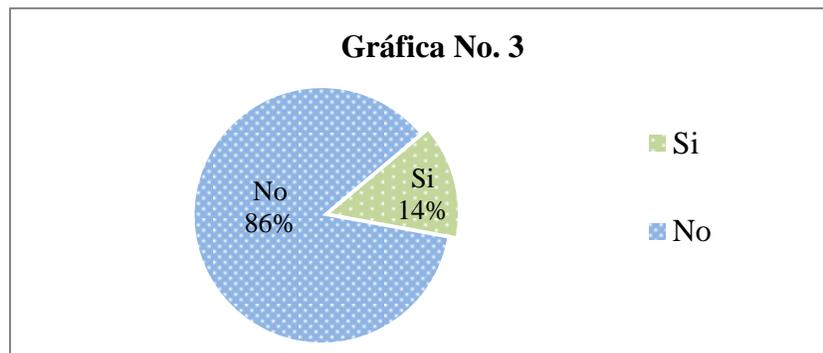
Pregunta No. 2 La selección del régimen del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas fue dada por:



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: en relación a este enunciado, 71% respondió que el contador de la empresa fue quien eligió el régimen de ISR y otro 29% manifestó que fue por recomendación de un Contador Público y Auditor, por lo tanto la pregunta número 3 es improcedente.

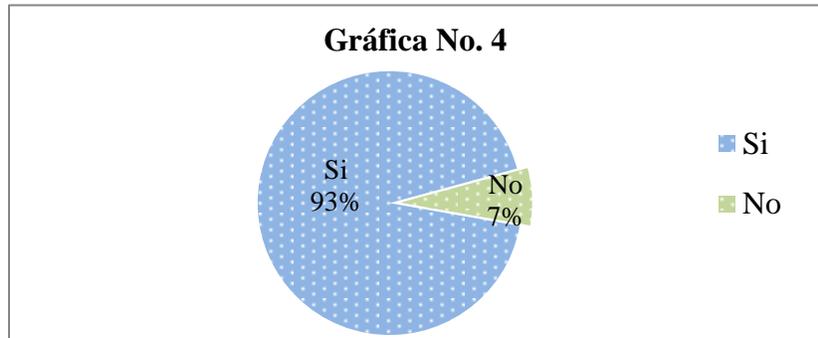
Pregunta No. 4 Como empresario (a), ¿considera poseer la información y conocimientos apropiados de las leyes tributarias, para realizar cambios fiscales?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: como se puede observar el 86% de los propietarios carece de conocimientos apropiados acerca de las leyes tributarias lo que genera incertidumbre al no saber con certeza cuáles son las obligaciones como contribuyente, el 14% restante afirma poseer los conocimientos necesarios para realizar cambios en la empresa.

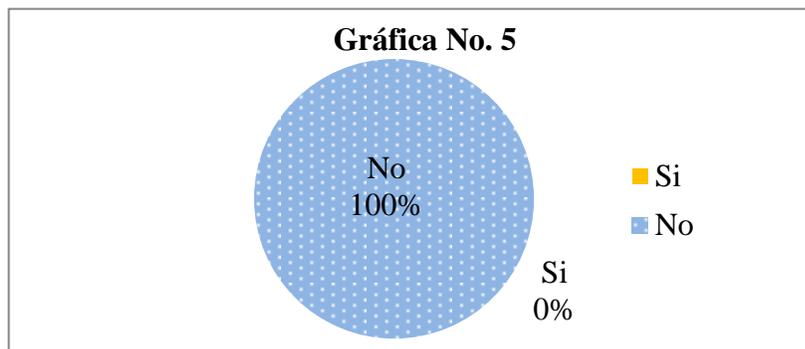
Pregunta No. 5 En el régimen del Impuesto Sobre la Renta donde se encuentra actualmente inscrita la empresa, ¿estima que existe máximo aprovechamiento de los beneficios fiscales que permiten las leyes tributarias?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: como se puede apreciar en la gráfica anterior el 93% de los propietarios de empresas comercializadoras de harina, considera que si se están aprovechando la totalidad de los gastos que permite la ley para la deducción del Impuesto Sobre la Renta y el 7% restante afirma que no se aprovechan el total de gastos a pesar de que es un rubro considerable.

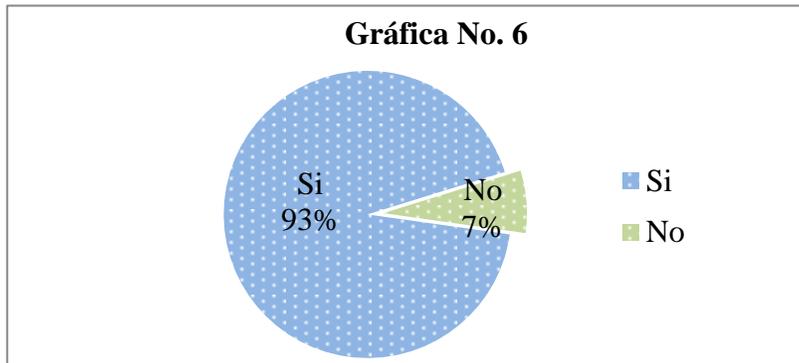
Pregunta No. 6 ¿Solicita usted al finalizar cada periodo fiscal, el monto de lo tributado por la empresa, para analizar la viabilidad de seguir en el régimen actual o realizar un cambio?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: como se puede evidenciar, la totalidad de los propietarios de comercializadoras de harina, es decir 100% respondió que no solicita información del monto de lo tributado para analizar el cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta.

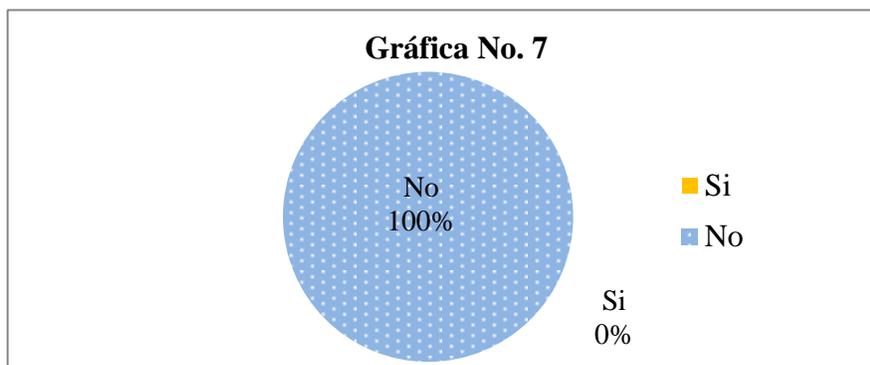
Pregunta No. 7 ¿Se cuenta con algún asesoramiento fiscal externo?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: la mayoría de los propietarios de comercializadoras de harina que representan el 93% de los entrevistados asegura que no cuentan con asesoría fiscal externa pues aducen que el tener los servicios de un perito contador es suficiente y el 7% restante considera que es necesaria la asesoría externa.

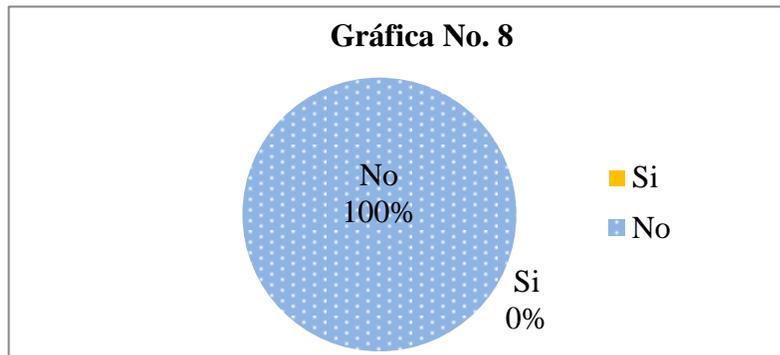
Pregunta No. 8 ¿Ha recibido alguna auditoría fiscal por parte de la SAT?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: como se puede evidenciar en la gráfica anterior el 100% de los entrevistados no ha sido sujeto de auditoría por parte de la SAT, sin embargo no descartan la posibilidad de que les puedan solicitar información de tipo fiscal.

Pregunta No. 9 ¿Ha tenido ajustes fiscales producto de las revisiones fiscales de la SAT?

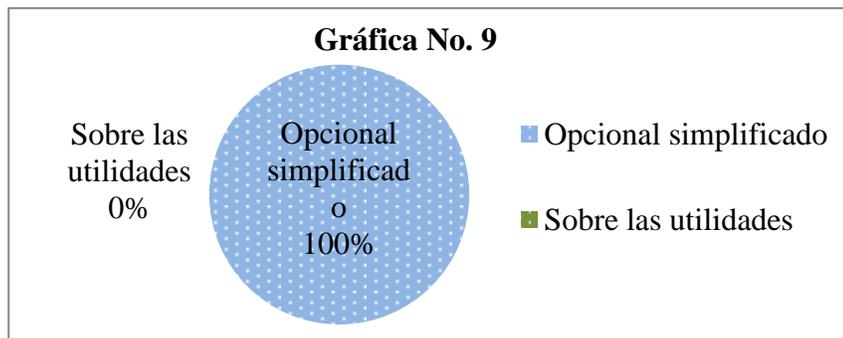


Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: de acuerdo a los resultados obtenidos el 100% de los entrevistados afirmo no haber recibido ningún tipo de ajustes por parte de la SAT.

4.1.2 Resultado de la entrevista estructurada a los contadores de empresas comercializadoras de harina.

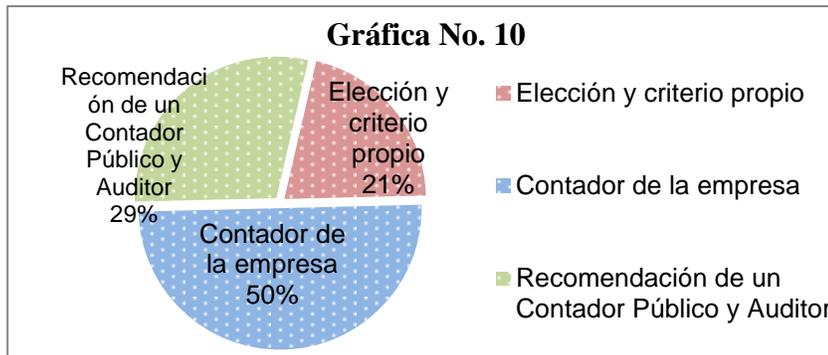
Pregunta No. 1 ¿En qué régimen del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas se encuentra inscrita la empresa?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis; en la gráfica se puede observar que el 100% de las empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro del departamento de Retalhuleu, se encuentran inscritas en el régimen Opcional Simplificado del Impuesto Sobre la Renta, esto demuestra que existe una tendencia por parte de las empresas hacia este régimen, fenómeno que se explica en las gráficas siguientes.

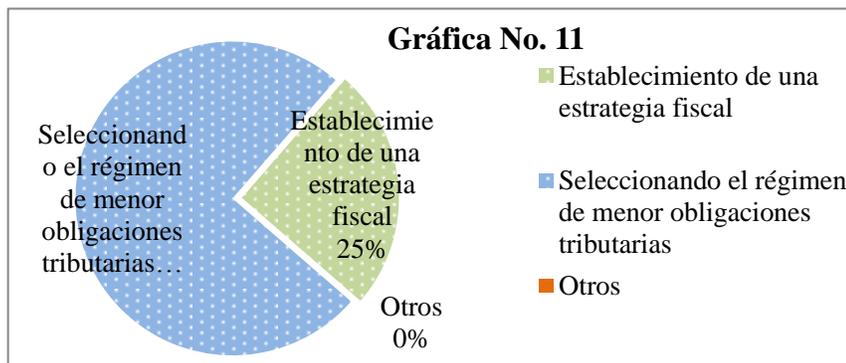
Pregunta No.2 La selección del régimen del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas fue dada por:



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: la gráfica anterior explica que para la selección del régimen del Impuesto Sobre la Renta de Actividades lucrativas, el 70% de las empresas se encuentran inscritas en régimen Opcional Simplificado debido a la asesoría de un Contador Público y Auditor y el otro 50% por la recomendación del contador de la empresa, demostrando que los propietarios han recurrido a la asesoría de un profesional competente para la determinación del régimen apropiado.

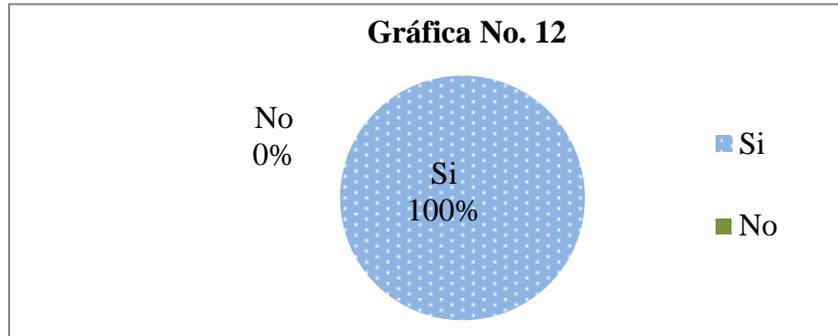
Pregunta No. 3 Si su respuesta anterior fue elección y criterio propio ¿Cuál es el criterio que utilizó para la selección del régimen del Impuesto Sobre la Renta?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: con la gráfica anterior se complementa la información de la gráfica 2 en donde se observó que el 21% de los entrevistados eligió el régimen del Impuesto Sobre la Renta por criterio propio el 75% optó por el régimen que posee menor cantidad de obligaciones tributarias y el otro 25% lo hizo a través de una estrategia fiscal.

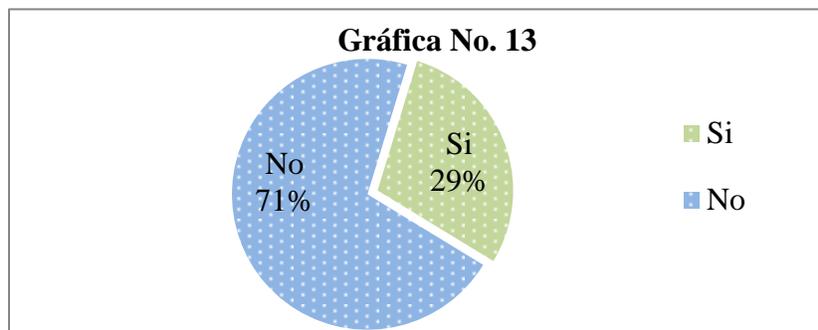
Pregunta No. 4 Como profesional, ¿considera poseer amplios conocimientos de las leyes tributarias para brindar asesoraría apropiada a la empresa?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Interpretación: De acuerdo a la gráfica anterior se puede concluir que el 100% de los entrevistados considera poseer amplios conocimientos de las leyes tributarios y por ende brindar la asesoría acorde a las necesidades de la empresa.

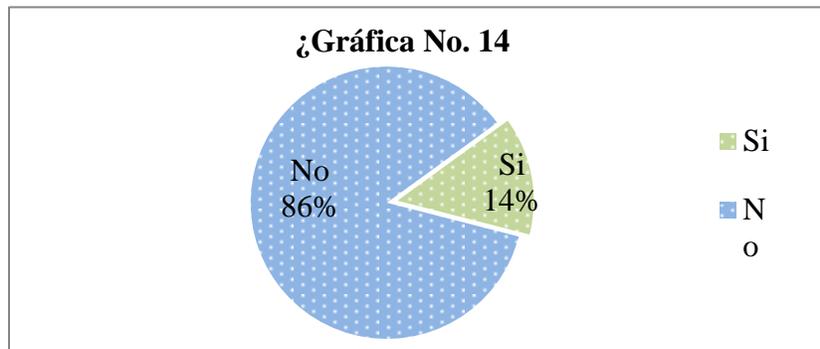
Pregunta No.5 ¿Se cuenta con algún asesoramiento fiscal externo?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: como se demuestra en la gráfica anterior la mayoría de empresas objeto de estudio no poseen asesoría fiscal externa esto representa el 71% y el 29% restante si posee este tipo de asesoría.

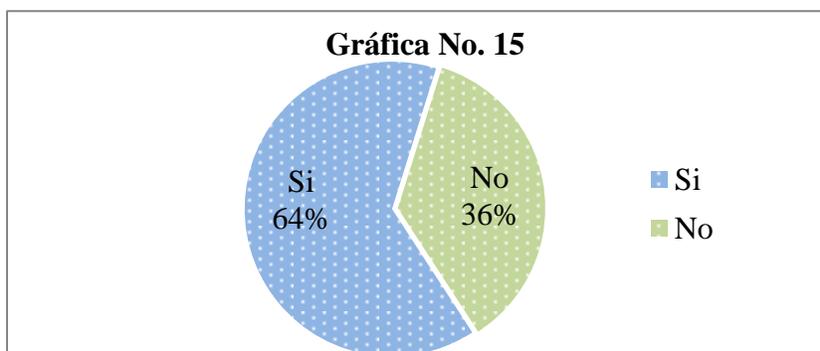
Pregunta No. 6 En el régimen del Impuesto Sobre la Renta donde se encuentra actualmente inscrita la empresa, ¿estima que existe máximo aprovechamiento de los beneficios fiscales que permiten las leyes tributarias?



Fuente: Investigación de campo, julio 2017.

Análisis: la gráfica anterior demuestra que el 86% de las empresas no aprovecha al máximo los beneficios fiscales que la ley permite en cuanto a la deducción de costos, derivado del régimen en el que se encuentran inscritos o bien por que la empresa expandió operaciones, el 14% restante considera estar aprovechando los gastos de manera eficiente.

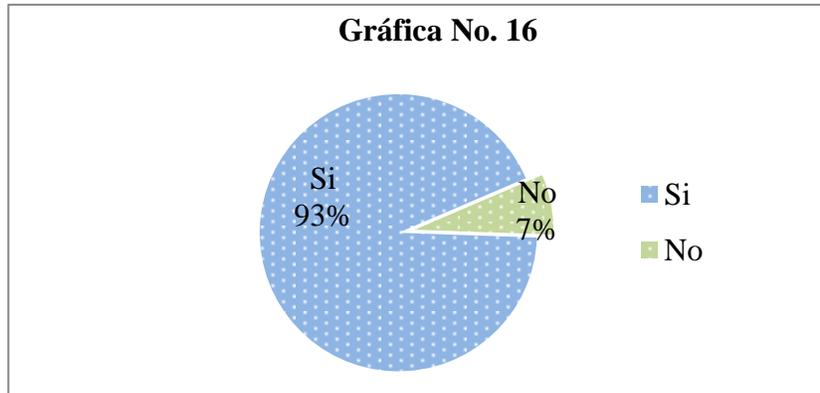
Pregunta No. 7 ¿Considera usted, que los costos y gastos que actualmente genera la empresa para su funcionamiento, es un factor determinante para la permanencia o cambio del régimen del Impuesto Sobre la Renta?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: con los datos presentados en la gráfica anterior, se establece que el 64% considera que los gastos que genera la empresa son un factor determinante para optar por el cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta y el 35% restante no considera necesario el cambio.

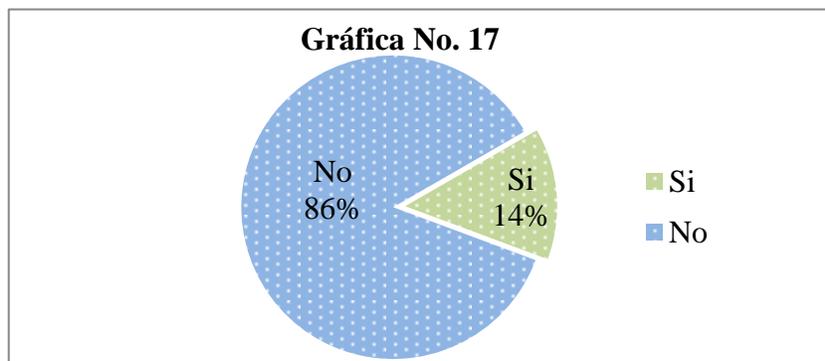
Pregunta No. 8 ¿Considera usted, que es importante actualizarse constantemente acerca de las reformas fiscales, para brindar una mejor asesoría a la empresa?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: Según los datos reflejados en la gráfica anterior el 93% de los entrevistados asegura que es preciso actualizarse constantemente acerca de las reformas fiscales, el 7% restante justifica que no es necesario puesto que las reformas a las leyes no son constantes.

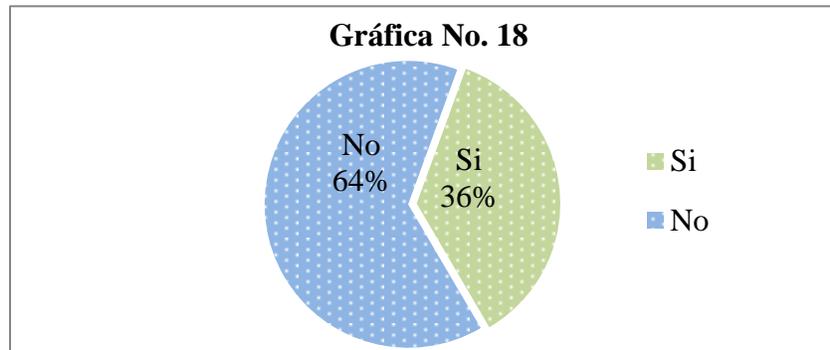
Pregunta No. 9 ¿Notifica usted regularmente a la administración o gerencia sobre las reformas tributarias, y los beneficios que estas puedan otorgarles para la minimización del pago de impuestos?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: la gráfica anterior demuestra que la mayoría de contadores representados por el 86% no notifica a la gerencia de los cambios derivados de las reformas de las leyes tributarias y una minoría del 14% afirma que si notifica cualquier cambio surgido por la reformas.

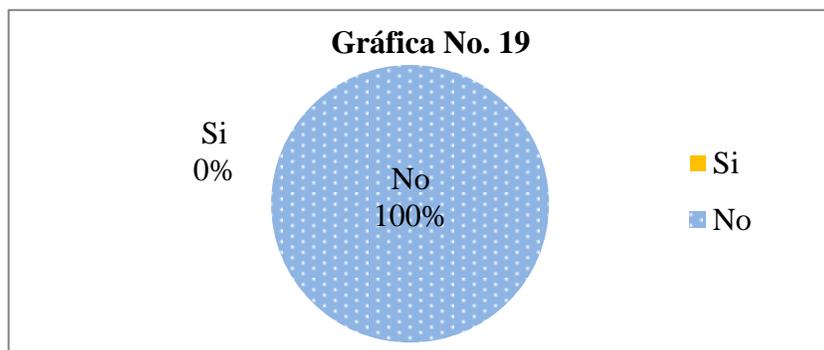
Pregunta No. 10 ¿Evalúa usted al final de cada periodo fiscal, el monto de lo tributado por la empresa, para determinar la viabilidad de seguir en el régimen actual o realizar un cambio?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: de acuerdo a los resultados, el 64% de los entrevistados no realiza una evaluación del monto de lo tributado al final del periodo fiscal para determinar si es conveniente realizar un cambio de régimen del Impuesto Sobre la Renta o seguir en el actual, sin embargo un 36% asegura que si realiza la evaluación y en base a eso determina la continuidad.

Pregunta No. 11 ¿Ha recibido alguna auditoría fiscal por parte de la SAT?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: como se puede evidenciar, la totalidad de los contadores, es decir 100% respondió que nunca han tenido una auditoría fiscal por parte de SAT, por lo que se considera necesario estar preparado, a fin de evitar ajustes de parte de la SAT.

Pregunta No. 12 ¿Ha tenido ajustes fiscales producto de las revisiones fiscales de la SAT?



Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Análisis: de acuerdo a los resultados obtenidos el 100% de los entrevistados afirmo no haber recibido ningún tipo de ajustes por parte del ente fiscalizador.

4.3 Caso Práctico comparativo del cálculo del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas

Para realizar el cálculo del Impuestos Sobre la Renta de actividades lucrativas se obtuvieron los estados financieros del periodo fiscal 2016, que comprenden el Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera y el Flujo de Efectivo de una empresa comercializadora de harina ubicada en la Calle del Rastro, del departamento de Retalhuleu.

Cuadro No. 1
Estado de resultados

COMERCIALIZADORA DE HARINA (XXX)
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

<u>INGRESOS</u>			
Ventas			Q 2,097,637.08
INGRESOS NETOS			<u>Q 2,097,637.08</u>
-) <u>COSTO DE VENTAS</u>			
Inventario inicial de mercaderías	Q	215,027.28	
(+) Compras	Q	1,399,887.36	
Mercadería disponible	Q	1,614,914.64	
(-) Inventario final de mercaderías	Q	229,036.48	
Costo de ventas			<u>Q 1,385,878.16</u>
MARGEN BRUTO			<u>Q 711,758.92</u>
-) <u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>			
<u>GASTOS DE VENTAS</u>			
Sueldos de ventas	Q	89,893.44	
Bonificación incentivo ventas	Q	9,000.00	
Cuota patronal IGSS de ventas	Q	11,389.50	
Prestaciones laborales ventas	Q	26,212.93	
Alquileres de ventas	Q	12,857.14	
Energía eléctrica ventas	Q	4,821.43	
Gastos generales de ventas	Q	30,846.43	
Depreciaciones de ventas	Q	63,584.68	
Seguros de ventas	Q	4,642.86	Q 253,248.41
<u>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</u>			
Sueldos de administración	Q	59,928.96	
Bonificación incentivo admón	Q	6,000.00	
Cuota patronal IGSS admón	Q	7,593.00	
Prestaciones laborales admón	Q	17,475.28	
Alquileres de administración	Q	9,642.86	
Energía eléctrica admón	Q	3,482.14	
Gastos generales de admón	Q	14,785.71	
Depreciaciones de admón	Q	17,465.82	
Amortización gastos de institución	Q	2,633.07	Q 139,006.85
UTILIDAD ANTES DE INTERESES E IMPUESTOS			<u>Q 319,503.67</u>
-) Impuesto Sobre la Renta			Q 139,634.60
UTILIDAD DESPUÉS DEL IMPUESTO			<u>Q 179,869.07</u>

Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Cuadro No. 2
Estado de Situación financiera

COMERCIALIZADORA DE HARINA (XXX)
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

<u>ACTIVO</u>			
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>			
Bancos			
Banco de desarrollo Rural, S.A. (XXXXXXZ)	Q	199,387.18	
Banco Agrícola Mercantil, S.A. (XXXXXXX)	Q	127,549.04	Q 326,936.22
Caja chica			Q 2,000.00
Clientes			Q 99,549.00
Inventario de mercadería			Q 229,036.48
Seguros pagados por anticipado			Q 2,321.43
Alquileres pagados por anticipado			Q 1,875.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			Q 661,718.13
 <u>ACTIVO NO CORRIENTE (NETO)</u>			
Mobiliario y equipo de ventas	Q 126,733.15		
(-) Depreciación acumulada mobiliario y equipo de ventas	Q 76,039.89	Q	50,693.26
Vehículos de ventas	Q 155,520.67		
(-) Depreciación acumulada vehículos de ventas	Q 62,208.27	Q	93,312.40
Herramientas de ventas	Q 28,535.68		
(-) Depreciación acumulada herramientas de ventas	Q 14,267.84	Q	14,267.84
Mobiliario y equipo de admón	Q 56,689.90		
(-) Depreciación acumulada mobiliario y equipo de admón	Q 22,675.96	Q	34,013.94
Equipo de computación	Q 18,385.35		
(-) Depreciación acumulada equipo de computación	Q 12,255.67	Q	6,129.68
Gastos de institución	Q 13,165.36		
(-) Amortización gastos de institución	Q 5,266.14	Q	7,899.22
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			Q 206,316.33
SUMA DEL ACTIVO			Q 868,034.46
 <u>PASIVO Y PATRIMONIO SOCIAL NETO</u>			
<u>PASIVO</u>			
<u>PASIVO CORRIENTE</u>			
Impuestos Sobre la Renta por pagar	Q	15,469.69	
Débito fiscal	Q	31,906.80	
Cuota Patronal IGSS por pagar	Q	1,581.87	
Cuota Laboral IGSS por pagar	Q	603.04	
Prestaciones laborales	Q	61,133.22	
Proveedores	Q	160,748.50	
Cuentas por pagar	Q	47,274.86	
TOTAL PASIVO CORRIENTE			Q 318,717.98
 <u>PASIVO NO CORRIENTE</u>			
Reserva Para Indemnizaciones			Q 24,447.42
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			Q 24,447.42
SUMA EL PASIVO			Q 343,165.39
 <u>PATRIMONIO NETO</u>			
Cuenta capital sr. (xxxxxx)	Q	345,000.00	
Ganancia después del impuesto	Q	179,869.07	Q 524,869.07
SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO			Q 868,034.46

Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Cuadro No. 3 Flujo de efectivo

COMERCIALIZADORA DE HARINA (XXX) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR EL AÑO TERMINADO AL 31/12/2016

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
EFFECTIVO RECIBIDO DE CLIENTES	Q	2,237,814.97
EFFECTIVO PAGADO A PROVEEDORES	Q	(1,722,208.85)
EFFECTIVO USADO EN OTRAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	Q	<u>(358,777.95)</u>
FLUJO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	Q	156,828.17
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	Q	-
FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
DISMINUCIÓN DE UTILIDADES	Q	<u>(139,634.60)</u>
FLUJO DE EFETIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	Q	<u>(139,634.60)</u>
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	Q	17,193.57
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	Q	311,742.65
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO 2016	Q	<u><u>328,936.22</u></u>

CONCILIACION ENTRE GANANCIA NETA Y EL EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

GANANCIA NETA	Q	319,503.67
PARTIDAS DE CONCILIACION ENTRE LA GANANCIA NETA Y EL EFECTIVO NETO PROVENIENTE POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
SUELDOS DE VENTAS	Q	89,893.44
BONIFICACIÓN INCENTIVO VENTAS	Q	9,000.00
CUOTA PATRONAL IGSS DE VENTAS	Q	11,389.50
PRESTACIONES LABORALES VENTAS	Q	26,212.93
ALQUILERES DE VENTAS	Q	12,857.14
ENERGIA ELÉCTRICA VENTAS	Q	34,576.40
GASTOS GENERALES DE VENTAS	Q	63,584.68
DEPRECIACIONES DE VENTAS	Q	4,642.86
SEGUROS DE VENTAS	Q	59,928.96
SUELDOS DE ADMINISTRACIÓN	Q	6,000.00
BONIFICACIÓN INCENTIVO ADMÓN	Q	7,593.00
CUOTA PATRONAL IGSS ADMÓN	Q	17,475.28
PRESTACIONES LABORALES ADMÓN	Q	9,642.86
ALQUILERES DE ADMINISTRACIÓN	Q	14,785.71
ENERGÍA ELECTRICA ADMÓN	Q	17,465.82
GASTOS GENERALES DE ADMÓN	Q	2,633.07
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS NETOS		
DISMINUCIÓN EN CLIENTES	Q	107,284.71
DISMINUCIÓN EN INVENTARIO DE MERCADERIA	Q	27,190.30
AUMENTO DE SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO	Q	(4,642.86)
AUMENTO DE ALQUILERES PAGADOS ANTICIPADOS	Q	(22,500.00)
AUMENTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR	Q	36,012.87
AUMENTO DE DEBITO FISCAL	Q	24,424.58
DISMINUCIÓN CUOTA PATRONAL IGSS POR PAGAR	Q	(18,917.48)
DISMINUCIÓN CUOTA LABORAL IGSS POR PAGAR	Q	(7,211.63)
DISMINUCIÓN DE PROVEEDORES	Q	(363,520.99)
DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR	Q	(170,890.67)
DISMINUCIÓN DE SUELDOS POR PAGAR	Q	(157,585.98)
EFECTIVO NETO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	Q	<u><u>(162,675.50)</u></u>
	Q	<u><u>156,828.17</u></u>

Fuente: investigación de campo, julio 2017.

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre Utilidades de actividades lucrativas

Según el artículo 38 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto. 10-2012, Los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales, para determinar el monto del pago trimestral el contribuyente podrá optar por una de las siguientes fórmulas:

1. Efectuar cierres contables parciales o una liquidación preliminar de las actividades al vencimiento de cada trimestre, para determinar la renta imponible; o,
2. Sobre la base de una renta imponible estimada en ocho por ciento (8%) del total de las rentas brutas obtenidas por actividades que tributan por este régimen en el trimestre respectivo, excluidas las rentas exentas.

Una vez seleccionada cualquiera de las opciones establecidas en los numerales anteriores, ésta no podrá ser variada sin la autorización previa de la Administración Tributaria.

Es importante recordar que los contribuyentes que opten por este régimen de declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta, están obligados a declarar y pagar el impuesto durante los primeros 10 días hábiles inmediatos a la finalización de cada trimestre del calendario y para el cuarto trimestre del año, del 1 de octubre al 31 de diciembre, corresponde hacer una declaración anual, que puede presentarse y pagar el impuesto entre los meses de enero a marzo del año siguiente.

A continuación se presentan los cuadros que contienen el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas aplicando simultáneamente las dos fórmulas que establece la ley para la determinación de la renta imponible y aplicación de la tasa impositiva, de los estados financieros del periodo fiscal 2016 de una empresa comercializadora de harina ubicada en la Calle del Rastro, del departamento de Retalhuleu.

Cuadro No. 4

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de actividades lucrativas del primer trimestre

CIERRES CONTABLES PARCIALES

RENTA IMPONIBLE ESTIMADA

PRIMER TRIMESTRE				PRIMER TRIMESTRE			
Ingresos totales (Sin IVA)	Q	398,942.27		Ingresos totales (Sin IVA)	Q	398,942.27	
(-) Rentas exentas y no afectas				(-) Rentas exentas y no afectas			
(-) Costos y gastos	Q	338,176.98			Q	398,942.27	8%
(+) Costos y gastos no deducibles	Q	-		Renta imponible estimada	Q	31,915.38	25%
Renta imponible 1er. Trimestre	Q	60,765.29	25%	ISR 1er. trimestre	Q	7,978.85	

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro No. 5

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de actividades lucrativas del segundo trimestre

CIERRES CONTABLES PARCIALES

RENTA IMPONIBLE ESTIMADA

SEGUNDO TRIMESTRE					SEGUNDO TRIMESTRE				
	TRIMESTRE ANT.	ESTE TRIMESTRE	ACUMULADO						
Ingresos totales (Sin IVA)	Q	398,942.27	Q	629,876.27	Q	1,028,818.54			
(-) Rentas exentas y no afectas	Q	-	Q	-	Q	-			
(-) Costos y gastos	Q	338,176.98	Q	533,936.04	Q	872,113.03			
(+) Costos y gastos no deducibles	Q	-	Q	-	Q	-			
Renta imponible 2do. Trimestre				Q	156,705.51				
ISR acumulado (Renta imponible x 25%)				Q	39,176.38	25%			
(-) ISR pagado 1er. trimestre				Q	15,191.32				
ISR a pagar en el 2do. trimestre				Q	23,985.06				

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro No. 6

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre las Utilidades de actividades lucrativas del tercer trimestre

CIERRES CONTABLES PARCIALES

RENTA IMPONIBLE ESTIMADA

CIERRES CONTABLES PARCIALES				RENTA IMPONIBLE ESTIMADA			
TERCER TRIMESTRE				TERCER TRIMESTRE			
	TRIMESTRE ANT.	ESTE TRIMESTRE	ACUMULADO				
Ingresos totales (Sin IVA)	Q 1,028,818.54	Q 485,950.27	Q 1,514,768.81	Ingresos totales (Sin IVA)	Q	485,950.27	
(-) Rentas exentas y no afectas	Q -	Q -	Q -	(-) Rentas exentas y no afectas			
(-) Costos y gastos	Q 872,113.03	Q 411,932.27	Q 1,284,045.30		Q	485,950.27	8%
(+) Costos y gastos no deducibles	Q -	Q -	Q -	Renta imponible estimada	Q	38,876.02	25%
Renta imponible 3er. Trimestre			Q 230,723.51	ISR 3er. trimestre	Q	9,719.01	
ISR acumulado (Renta imponible x 25%)			Q 57,680.88				
(-) ISR pagado 1er. Y 2do. trimestre			Q 39,176.38				
ISR a pagar en el 3er. trimestre			Q 18,504.50				

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro No. 7

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Sobre Utilidades de actividades lucrativas del cuarto trimestre

CIERRES CONTABLES PARCIALES

RENTA IMPONIBLE ESTIMADA

CIERRES CONTABLES PARCIALES				RENTA IMPONIBLE ESTIMADA			
CUARTO TRIMESTRE				CUARTO TRIMESTRE			
	TRIMESTRE ANT.	ESTE TRIMESTRE	ACUMULADO		TRIMESTRE ANT.	ESTE TRIMESTRE	ACUMULADO
Ingresos totales (Sin IVA)	Q 1,514,768.81	Q 582,868.27	Q 2,097,637.08	Ingresos totales (Sin IVA)	Q	1,514,768.81	Q 2,097,637.08
(-) Rentas exentas y no afectas	Q -	Q -	Q -	(-) Rentas exentas y no afectas	Q	-	Q -
(-) Costos y gastos	Q 1,284,045.30	Q 494,088.11	Q 1,778,133.41	(-) Costos y gastos	Q	1,284,045.30	Q 1,778,133.41
(+) Costos y gastos no deducibles	Q -	Q -	Q -	(+) Costos y gastos no deducibles	Q	-	Q -
Renta imponible 4to. Trimestre			Q 319,503.67	Renta imponible 4to. Trimestre			Q 319,503.67
ISR acumulado (Renta imponible x 25%)			Q 79,875.92	ISR acumulado (Renta imponible x 25%)			Q 79,875.92
(-) ISR pagado 1er., 2do y 3er. trimestre			Q 57,680.88	(-) ISR pagado 1er., 2do y 3er. Trimestre			Q 30,295.38
ISR a pagar en el 4to. trimestre			Q 22,195.04	ISR a pagar en el 4to. Trimestre			Q 49,580.54

Fuente: Elaboración Propia.

Análisis: Suponiendo que la empresa que se tomó como ejemplo hubiese determinado el Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas a través de cierres parciales o sobre la base de renta imponible estimada, en ambas formas al finalizar el 4to. Trimestre tendría que presentar una declaración anual del Impuesto Sobre la Renta. Analizando los cuadros anteriores al concluir el año el impuesto total determinado sería de Q79,875.92; en la forma de cierres parciales hasta el tercer trimestre se habría pagado por concepto de ISR Q57,680.88, quedando por pagar en el cuarto trimestre Q22,195.04; mientras que en la forma de renta imponible estimada, se habría pagado hasta el tercer trimestre la suma de Q30,295.38, por lo que en el cuarto trimestre la suma a cancelar sería Q49.508.54. Entonces podemos concluir que la diferencia de una forma y la otra, es el monto del Impuesto Sobre la Renta por pagar en el último trimestre, como es evidente en la fórmula de renta estimada este rubro rebasa en un 100% al de cierres parciales. Hay factores que se deben considerar para declarar y pagar en el régimen del Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, la razón es que estos rubros específicamente tienen un límite de deducibilidad establecido y no es posible deducirlos en un 100% si sobrepasan el mínimo aceptable. Estos rubros son los que se describen a continuación:

Tabla No. 3

Rubros que presentan limite deducible del Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades

Rubro	Limite aceptable como deducible del Impuesto Sobre la Renta
Viáticos	3%
Regalías	5%
Honorarios prestados del exterior	5%
Donaciones	5% o hasta Q.500 mil anuales
Depreciaciones según sea el rubro	50%
Estimación de cuentas incobrables	3% sobre el total de los saldos de cuentas por cobrar comerciales.
Indemnizaciones	33% del total de las remuneraciones anuales, bono 14 y aguinaldo hasta el 100% del salario mensual.
Sueldos	10% anual sobre la renta bruta.
Amortización de gastos de organización	20% anual

Cálculo del Impuesto de Solidaridad

Para realizar el cálculo del impuesto de solidaridad en el presente ejercicio se tomó en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 73-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual indica que la forma de determinar la base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- a. La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- b. La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior.

Cuadro No. 8
Cálculo del Impuesto de Solidaridad en las dos formas de determinación de la base imponible

OPCIÓN 1			OPCIÓN 2		
BASE DE ACTIVO NETO			BASE DE INGRESOS BRUTOS		
Activo neto	Q	1,086,044.08	Ingresos brutos menos exclusiones	Q	1,781,891.52
Base imponible trimestre	Q	271,511.02	Base imponible trimestre	Q	445,472.88
Impuesto a pagar trimestral			Impuesto a pagar trimestral		
Tarifa aplicable		1%	Tarifa aplicable		1%
IS trimestral	Q	2,715.11	IS trimestral	Q	4,454.73
Total de impuesto anual a pagar	Q	10,860.44	Total de impuesto anual a pagar	Q	17,818.92

Fuente: Elaboración Propia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley del Impuesto de Solidaridad, el Impuesto de Solidaridad y el Impuesto Sobre la Renta son acreditables entre sí, es el contribuyente el que define la forma en que realizara esta operación.

Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen opcional simplificado de actividades lucrativas

El artículo 43 de la Ley de Actualización Tributaria Decreto. 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, establece que la forma de determinar la renta imponible del régimen Opcional Simplificado de actividades lucrativas es deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y en el artículo 45 de la misma ley indica que el periodo de liquidación del impuesto es mensual.

Cuadro No. 9
Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado de actividades lucrativas correspondiente a los meses de enero y febrero

FEBRERO			
Total facturado durante el mes	Q	134,044.60	
(-) IVA (Venta/1.12*12%)	Q	<u>14,361.92</u>	
Renta imponible	Q	119,682.68	
(-) Importe fijo del 5% (0.01-Q.30,000.00)	Q	<u>30,000.00</u>	Q 1,500.00
Excedente 7% (Q.30,000.01 en adelante)	Q	89,682.68	Q 6,277.79
Total ISR mensual			Q 7,777.79
(-) Retenciones recibidas			Q 3,494.45
Total ISR mensual a pagar			Q 4,283.34

ENERO			
Total facturado durante el mes	Q	125,108.30	
(-) IVA (Venta/1.12*12%)	Q	<u>13,404.46</u>	
Renta imponible	Q	111,703.84	
(-) Importe fijo del 5% (0.01-Q.30,000.00)	Q	<u>30,000.00</u>	Q 1,500.00
Excedente 7% (Q.30,000.01 en adelante)	Q	81,703.84	Q 5,719.27
Total ISR mensual			Q 7,219.27
(-) Retenciones recibidas			Q 2,281.90
Total ISR mensual a pagar			Q 4,937.37

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro No. 10
Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado de actividades
lucrativas correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo.

MARZO				
Total facturado durante el mes	Q	187,662.44		
(-) IVA (Venta/1.12*12%)	Q	<u>20,106.69</u>		
Renta imponible	Q	167,555.75		
(-) Importe fijo del 5% (0.01-Q.30,000.00)	Q	<u>30,000.00</u>	Q	1,500.00
Excedente 7% (Q.30,000.01 en adelante)	Q	137,555.75	Q	9,628.90
Total ISR mensual			Q	11,128.90
(-) Retenciones recibidas			Q	983.20
Total ISR mensual a pagar			Q	10,145.70

ABRIL				
Total facturado durante el mes	Q	366,839.94		
(-) IVA (Venta/1.12*12%)	Q	<u>39,304.28</u>		
Renta imponible	Q	327,535.66		
(-) Importe fijo del 5% (0.01-Q.30,000.00)	Q	<u>30,000.00</u>	Q	1,500.00
Excedente 7% (Q.30,000.01 en adelante)	Q	297,535.66	Q	20,827.50
Total ISR mensual			Q	22,327.50
(-) Retenciones recibidas			Q	6,284.70
Total ISR mensual a pagar			Q	16,042.80

MAYO				
Total facturado durante el mes	Q	155,201.51		
(-) IVA (Venta/1.12*12%)	Q	<u>16,628.73</u>		
Renta imponible	Q	138,572.78		
(-) Importe fijo del 5% (0.01-Q.30,000.00)	Q	<u>30,000.00</u>	Q	1,500.00
Excedente 7% (Q.30,000.01 en adelante)	Q	108,572.78	Q	7,600.09
Total ISR mensual			Q	9,100.09
(-) Retenciones recibidas			Q	1,977.70
Total ISR mensual a pagar			Q	7,122.39

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro No. 11
Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado de actividades
lucrativas correspondiente a los meses de junio, julio y agosto.

JUNIO				
Total facturado durante el mes	Q	183,419.97		
(-) IVA (Venta/1.12*12%)	Q	19,652.14		
Renta imponible	Q	163,767.83		
(-) Importe fijo del 5% (0.01-Q.30,000.00)	Q	30,000.00	Q	1,500.00
Excedente 7% (Q.30,000.01 en adelante)	Q	133,767.83	Q	9,363.75
Total ISR mensual			Q	10,863.75
(-) Retenciones recibidas			Q	3,362.75
Total ISR mensual a pagar			Q	7,501.00

JULIO				
Total facturado durante el mes	Q	130,623.43		
(-) IVA (Venta/1.12*12%)	Q	13,995.37		
Renta imponible	Q	116,628.06		
(-) Importe fijo del 5% (0.01-Q.30,000.00)	Q	30,000.00	Q	1,500.00
Excedente 7% (Q.30,000.01 en adelante)	Q	86,628.06	Q	6,063.96
Total ISR mensual			Q	7,563.96
(-) Retenciones recibidas			Q	2,133.90
Total ISR mensual a pagar			Q	5,430.06

AGOSTO				
Total facturado durante el mes	Q	190,492.51		
(-) IVA (Venta/1.12*12%)	Q	20,409.91		
Renta imponible	Q	170,082.59		
(-) Importe fijo del 5% (0.01-Q.30,000.00)	Q	30,000.00	Q	1,500.00
Excedente 7% (Q.30,000.01 en adelante)	Q	140,082.59	Q	9,805.78
Total ISR mensual			Q	11,305.78
(-) Retenciones recibidas			Q	1,849.13
Total ISR mensual a pagar			Q	9,456.65

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro No. 12
Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado de actividades
lucrativas correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre.

SEPTIEMBRE				
Total facturado durante el mes	Q	223,148.36		
(-) IVA (Venta/1.12*12%)	Q	<u>23,908.75</u>		
Renta imponible	Q	199,239.61		
(-) Importe fijo del 5% (0.01-Q.30,000.00)	Q	<u>30,000.00</u>	Q	1,500.00
Excedente 7% (Q.30,000.01 en adelante)	Q	169,239.61	Q	11,846.77
Total ISR mensual			Q	13,346.77
(-) Retenciones recibidas			Q	<u>3,805.65</u>
Total ISR mensual a pagar			Q	9,541.12

OCTUBRE				
Total facturado durante el mes	Q	133,059.43		
(-) IVA (Venta/1.12*12%)	Q	<u>14,256.37</u>		
Renta imponible	Q	118,803.06		
(-) Importe fijo del 5% (0.01-Q.30,000.00)	Q	<u>30,000.00</u>	Q	1,500.00
Excedente 7% (Q.30,000.01 en adelante)	Q	88,803.06	Q	6,216.21
Total ISR mensual			Q	7,716.21
(-) Retenciones recibidas			Q	<u>2,726.75</u>
Total ISR mensual a pagar			Q	4,989.46

NOVIEMBRE				
Total facturado durante el mes	Q	221,956.24		
(-) IVA (Venta/1.12*12%)	Q	<u>23,781.03</u>		
Renta imponible	Q	198,175.21		
(-) Importe fijo del 5% (0.01-Q.30,000.00)	Q	<u>30,000.00</u>	Q	1,500.00
Excedente 7% (Q.30,000.01 en adelante)	Q	168,175.21	Q	11,772.26
Total ISR mensual			Q	13,272.26
(-) Retenciones recibidas			Q	<u>1,450.44</u>
Total ISR mensual a pagar			Q	11,821.82

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro No. 13
Cálculo del Impuesto Sobre la Renta en el Régimen Opcional Simplificado de actividades
lucrativas correspondiente al mes de diciembre.

DICIEMBRE			
Total facturado durante el mes	Q	297,796.80	
(-) IVA (Venta/1.12*12%)	Q	31,906.80	
Renta imponible	Q	265,890.00	
(-) Importe fijo del 5% (0.01-Q.30,000.00)	Q	30,000.00	Q 1,500.00
Excedente 7% (Q.30,000.01 en adelante)	Q	235,890.00	Q 16,512.30
Total ISR mensual			Q 18,012.30
(-) Retenciones recibidas			Q 2,542.61
Total ISR mensual a pagar			Q 15,469.69

Fuente: Elaboración Propia.

Al final se presenta el cuadro con el cálculo del impuesto en el mes de diciembre y el cual corresponde pagarlo en los primeros diez días del mes inmediato siguiente que sería en enero del año 2017.

A continuación se presenta el estado de resultados de la empresa comercializadora de harina ubicada en la Calle del Rastro del departamento de Retalhuleu, en donde se ve reflejado el rubro generado a cuenta del ISR, tanto en el régimen de Régimen Sobre las Utilidades como en el Régimen Opcional Simplificado de actividades lucrativas.

Capítulo 5

Discusión y análisis de los resultados

Cuadro No. 14
Análisis vertical del Estado de Resultados y determinación del Impuestos Sobre la Renta en los regímenes de actividades lucrativas

ISR SOBRE LAS UTILIDADES

COMERCIALIZADORA DE HARINA (XXX) ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016			
INGRESOS NETOS	Q 2,097,637.08		100.00%
-) Costo de ventas	Q 1,385,878.16		66.07%
-) GASTOS DE OPERACIÓN			
<u>GASTOS DE VENTAS</u>			
Sueldos de ventas	Q 89,893.44		4.29%
Bonificación incentivo ventas	Q 9,000.00		0.43%
Cuota patronal IGSS de ventas	Q 11,389.50		0.54%
Prestaciones laborales ventas	Q 26,212.93		1.25%
Alquileres de ventas	Q 12,857.14		0.61%
Energía eléctrica ventas	Q 4,821.43		0.23%
Gastos generales de ventas	Q 30,846.43		1.47%
Depreciaciones de ventas	Q 63,584.68		3.03%
Seguros de ventas	Q 4,642.86		0.22%
<u>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</u>			
Sueldos de administración	Q 59,928.96		2.86%
Bonificación incentivo admón	Q 6,000.00		0.29%
Cuota patronal IGSS admón	Q 7,593.00		0.36%
Prestaciones laborales admón	Q 17,475.28		0.83%
Alquileres de administración	Q 9,642.86		0.46%
Energía eléctrica admón	Q 3,482.14		0.17%
Gastos generales de admón	Q 14,785.71		0.70%
Depreciaciones de admón	Q 17,465.82		0.83%
Amortización gastos de institución	Q 2,633.07		0.13%
UTILIDAD ANTES DE INTERESES E IMPUESTOS	Q 319,503.67		15.23%
<hr/>			
RENDA IMPONIBLE	Q 319,503.67		15.23%
ISR DETERMINADO (25%)	Q 79,875.92		3.81%

Fuente: Elaboración Propia.

ISR OPCIONAL SIMPLIFICADO

COMERCIALIZADORA DE HARINA (XXX) ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016			
INGRESOS NETOS	Q 2,097,637.08		100.00%
-) Costo de ventas	Q 1,385,878.16		66.07%
-) GASTOS DE OPERACIÓN			
<u>GASTOS DE VENTAS</u>			
Sueldos de ventas	Q 89,893.44		4.29%
Bonificación incentivo ventas	Q 9,000.00		0.43%
Cuota patronal IGSS de ventas	Q 11,389.50		0.54%
Prestaciones laborales ventas	Q 26,212.93		1.25%
Alquileres de ventas	Q 12,857.14		0.61%
Energía eléctrica ventas	Q 4,821.43		0.23%
Gastos generales de ventas	Q 30,846.43		1.47%
Depreciaciones de ventas	Q 63,584.68		3.03%
Seguros de ventas	Q 4,642.86		0.22%
<u>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</u>			
Sueldos de administración	Q 59,928.96		2.86%
Bonificación incentivo admón	Q 6,000.00		0.29%
Cuota patronal IGSS admón	Q 7,593.00		0.36%
Prestaciones laborales admón	Q 17,475.28		0.83%
Alquileres de administración	Q 9,642.86		0.46%
Energía eléctrica admón	Q 3,482.14		0.17%
Gastos generales de admón	Q 14,785.71		0.70%
Depreciaciones de admón	Q 17,465.82		0.83%
Amortización gastos de institución	Q 2,633.07		0.13%
UTILIDAD ANTES DE INTERESES E IMPUESTOS	Q 319,503.67		15.23%
<hr/>			
RENDA IMPONIBLE	Q 2,097,637.08		100.00%
ISR DETERMINADO 5% Y 7%	Q 139,634.60		6.66%

5.1 Análisis de los resultados

Cuadro No. 15

Resultado del análisis del Impuesto Sobre la Renta del Régimen Sobre las Utilidades de actividades lucrativas.	Resultado del análisis del Impuesto Sobre la Renta del Régimen Opcional Simplificado de actividades lucrativas.
<p>Como se puede apreciar el Impuesto Sobre la Renta en este régimen solo representa un 3.81% con relación a los ingresos totales lo que nos permite obtener más utilidad sin arriesgar nuestro capital.</p>	<p>La utilidad antes de liquidar el Impuesto Sobre la Renta representa un 15.23% con relación a los ingresos totales, lo que nos indica que existe un buen margen de utilidad después de deducir los costos y gastos.</p>
<p>Si observamos lo pagado de Impuesto Sobre la Renta en el régimen Opcional Simplificado representa un 6.66% con relación a los ingresos totales, si se llevara a cabo el cambio de régimen; el pago del Impuesto Sobre la Renta representaría un 3.81% con relación a los ingresos totales, notablemente se aumenta sustancialmente la utilidad.</p>	<p>El Impuesto Sobre la Renta pagado durante el año representa un 6.66% con relación a los ingresos totales repercutiendo directamente en la utilidad después de costos y gastos.</p>
<p>La diferencia que hay entre el pago del Impuesto Sobre la Renta en el régimen Sobre las Utilidades con el régimen Opcional Simplificado es de Q. 59,758.68 cantidad que se logró determinar después de realizar el cálculo del impuesto en ambos regímenes de actividades lucrativas, concluyendo que el régimen adecuado en este caso para la empresa comercializadora de harina, es el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, considerando que estas empresas</p>	<p>La cantidad que se pagó durante el año por concepto de Impuesto Sobre la Renta afecta considerablemente la utilidad y el flujo de efectivo de la empresa, creando inestabilidad económica.</p> <p>Los costos y gastos representan un 66.07% de los ingresos totales lo que significa que es un rubro bastante elevado y evidentemente la empresa los está desaprovechando, en este caso sería conveniente realizar un análisis para optar por el cambio al Régimen Sobre las Utilidades de actividades lucrativas.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

Margen de utilidad

Para realizar este análisis se crearon tres escenarios, en donde el primero contiene la información financiera del Estado de Resultados de la empresa comercializadora de harina ubicada en la Calle del Rastro, del departamento de Retalhuleu, el total de los costos y gastos deducibles son diferentes en el segundo y tercer escenario con el objeto de obtener diferente margen de utilidad y analizar cada uno.

Cuadro No. 16
Determinación del margen de utilidad y análisis vertical para determinar el punto de equilibrio

Rubros	Unidades Monetarias		Unidades Monetarias		Unidades Monetarias	
		%		%		%
Total ingresos (afectos)	2,097,637.08	100	2,097,637.08	100	2,097,637.08	100
Total Costos y gastos (deducibles)	1,778,133.41	84.77	1,539,100.00	73.37	1,538,100.00	73.33
Utilidad	Q319,503.67	15.23	Q558,537.08	26.63	Q559,537.08	26.67



Impuesto determinado	Unidades Monetarias	Unidades Monetarias	Unidades Monetarias
Régimen Opcional Simplificado 5% y 7%	139634.60	139634.60	139634.60
Régimen Sobre Utilidades 25%	<u>79875.92</u>	<u>139634.27</u>	<u>139884.27</u>
Diferencia	Q59,758.68	Q0.33	-Q249.67

Fuente: Elaboración Propia.

A través de la aplicación de la razón de rentabilidad para determinar el margen de utilidad y el análisis vertical se concluyó en lo siguiente:

1. Cuando el porcentaje del margen de utilidad es igual al 26.63%, se alcanza el punto de equilibrio, es decir el cálculo del Impuesto Sobre la Renta a pagar en ambos regímenes es similar.
2. Cuando el margen de utilidad es inferior al 26.63%, el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, es el conveniente, porque la empresa genera y aprovecha al máximo los costos y gastos que pueden ser deducibles del Impuesto Sobre la Renta.
3. Cuando el margen es superior al 26.63%, el régimen más conveniente es el Opcional simplificado de Actividades Lucrativas, en este caso los costos y gastos no representan un rubro que incida en el cálculo del impuesto.
4. Cuando la diferencia monetaria entre un régimen y otro no es significativa, se deben analizar otros factores para tomar la mejor decisión del régimen más conveniente, a continuación se presenta un cuadro comparativo con algunas ventajas y desventajas relevantes de ambos regímenes.

Cuadro No. 17
Ventajas y desventajas de los regímenes del Impuesto sobre la Renta de actividades lucrativas

RÉGIMEN SOBRE LAS UTILIDADES	RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO
VENTAJAS	
<ul style="list-style-type: none"> • Aprovechamiento de la deducción de costos y gastos deducibles según ley; • Desembolso trimestral para pago de ISR. 	<ul style="list-style-type: none"> • Simplicidad en la preparación de la declaración jurada mensual; • Menor realización de informes para la entidad fiscalizadora; • Presentación de declaración informativa anual de ISR.
DESVENTAJAS	
<ul style="list-style-type: none"> • Complejidad en la elaboración de las declaración jurada trimestral; • Obligación de realizar retenciones y presentación de declaración mensual de retenciones realizadas de ISR; • Declaración trimestral del Impuesto de Solidaridad; • Complejidad en la preparación de la declaración definitiva • Presentación de estados financieros auditados (Contribuyentes especiales); • Conocimiento de los requisitos establecidos por la ley para la correcta identificación de los gastos deducibles y los no deducibles ; • Mayor tendencia de recibir auditoría fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desembolso mensual para pago de ISR; • Aplicación de la tasa impositiva sobre los ingresos del contribuyente; • Los costos y gastos generados por el contribuyente no son deducibles.

Fuente: elaboración propia

Conclusiones

1. Derivado de los resultados obtenidos en las diferentes herramientas de análisis aplicadas, se puede aducir que el régimen adecuado del Impuesto Sobre la Renta para las empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro del departamento de Retalhuleu, según la rentabilidad es el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, considerando que estas empresas por la actividad económica que desarrollan generan costos y gastos que son deducibles de acuerdo a lo establecido en el marco legal.
2. Se determinó el cálculo del Impuesto sobre la renta según el régimen Sobre las Utilidades y el Régimen Opcional Simplificado a través de una evaluación de los estados financieros, evidenciando que el tipo de régimen conveniente para las empresas comercializadoras de harina depende de los costos y gastos deducibles generados por las mismas, debido a que en el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas son aprovechables los costos y gastos, en tanto que el régimen Opcional Simplificado puede ser el óptimo cuando la empresa no genere mayores costos y gastos, puesto que el mismo es calculado sobre los ingresos con una tasa impositiva inferior al otro régimen.
3. Se identificaron las diversas ventajas y desventajas de los regímenes de Rentas de Actividades Lucrativas, elementos que son imprescindibles evaluar para la correcta elección del régimen de tributación, considerar estos aspectos ayudan al contribuyente a realizar una comparación de ambos regímenes para estimar los beneficios y obligaciones que conlleva cada uno de ellos para garantizar la elección de la mejor alternativa tomando en cuenta los lineamientos establecidos en las leyes.

Recomendaciones

1. Es necesario que toda empresa constituida en Guatemala afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta tome en consideración la Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012 específicamente en su libro uno Impuesto Sobre la Renta, que establece y regula los ingresos afectos y exentos, así como los costos y gastos a considerar como deducibles y no deducibles.

2. Es conveniente considerar lo regulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 27-92, específicamente cuando las facturas de compras son deducibles y trasladan los costos y gastos a los estados financieros de las empresas. Así también es importante mencionar lo regulado en el Decreto 4-2012 Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, específicamente a la forma de pago realizada de un costo o gasto de las empresas, teniendo cuidado de contar con el respaldo bancario del egreso efectuado, de acuerdo a los parámetros establecidos en el decreto.

3. Se debe implementar una planificación fiscal adecuada con el objetivo de identificar en el momento oportuno las diferencias temporarias que genera el Impuesto Sobre la Renta. Así también que se contemple cualquier cambio o reforma al marco legal tributario que regula el Impuesto sobre la Renta para poder tomar decisiones en un tiempo preciso.

Referencias Bibliográficas

Libros

1. Baena Toro, Diego. (2010) **Análisis Financiero**. México: Ecoe Ediciones.
2. Gil Estallo, María de los Ángeles. (2010) **Como crear y hacer funcionar una empresa**. Madrid España: Editorial ESIC 8ª. Edición.
3. Lawrence J. Gitman. (2012) **Administración Financiera**. México: Pearson Educación.
4. Molina Leiva, José Ernesto. (2015) **Teoría y contabilidad del ISR**. Guatemala: Editorial jernestomolina.
5. Mûnch Lourdes. (2010) **Administración, gestión organizacional, enfoques y proceso administrativo**. México: PEARSON EDUCATION.
6. Román Fuentes, Juan Carlos. (2017) **Estados financieros básicos**. México: Editorial ISEF.
7. Sala Parres, Guillermo. (2015). **Gestión de un pequeño comercio**. Madrid España: Ediciones Editex.
8. Sanromán Aranda, Roberto y Cruz Gregg Angélica. (2015) **Derecho corporativo y la empresa**. México: Cengage Learning Editores 2ª. Edición.

Legislación

9. Congreso de la República de Guatemala. **Ley de Actualización Tributaria**. Decreto. 10-2012 y sus reformas en el Decreto 19-2013.
10. Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Impuesto al Valor Agregado**. Decreto 27-92.
11. Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Impuesto de Solidaridad**. Decreto 73-2008.
12. Congreso de la República de Guatemala. **Código de Comercio de Guatemala**. Decreto 2-70.

13. Congreso de la República de Guatemala. **Código Tributario. Guatemala.** Decreto 6-91.

Fuentes electrónicas

14. Gerencie. (08 de septiembre de 2017). **Análisis de estados financieros.** Recuperado de <http://www.gerencie.com/analisis-de-estados-financieros.html>.

Publicaciones de Gobierno

15. Bolsa de Valores de Guayaquil. (2012). **Diccionario de Economía y Finanzas.** Ecuador: Imprenta estatal 4^a. Edición.
16. Superintendencia de Administración Tributaria. (2014). **Cultura tributaria el abc de los impuestos.** Guatemala: Jorge A. de León

Anexos



Universidad Panamericana

Anexo No.1

Facultad de Ciencias Económicas
Contaduría Pública y Auditoría
Mazatenango, Suchitepéquez

**BOLETA DE ENTREVISTA A LOS PROPIETARIOS DE LAS EMPRESAS
COMERCIALIZADORAS DE HARINA EN LA CALLE DEL RASTRO,
DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**

“Análisis de la rentabilidad para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta en empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro, del departamento de Retalhuleu”

INSTRUCCIONES: a continuación encontrará una serie de interrogantes que tienen como objetivo recabar información de vital importancia para la realización de este estudio. La información que proporcione será tratada de forma confidencial y utilizada únicamente para fines académicos. Marque con una “x” su respuesta.

Boleta No.

DATOS GENERALES

Nombre de la empresa a evaluar: _____

1. ¿En qué régimen del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas se encuentra inscrita la empresa?

Opcional Simplificado Sobre las utilidades

2. La selección del régimen del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas fue dada por:

- Elección y criterio propio
 Contador de la empresa
 Recomendación de un Contador Público y Auditor



Universidad Panamericana
Facultad de Ciencias Económicas
Contaduría Pública y Auditoría
Mazatenango, Suchitepéquez

Anexo No.2

**BOLETA DE ENTREVISTA A LOS CONTADORES DE LAS EMPRESAS
COMERCIALIZADORAS DE HARINA EN LA CALLE DEL RASTRO,
DEL DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**

“Análisis de la rentabilidad para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta en empresas comercializadoras de harina en la Calle del Rastro, del departamento de Retalhuleu”

INSTRUCCIONES: a continuación encontrará una serie de interrogantes que tienen como objetivo recabar información de vital importancia para la realización de este estudio. La información que proporcione será tratada de forma confidencial y utilizada únicamente para fines académicos. Marque con una “x” su respuesta.

Boleta No.

DATOS GENERALES

Nombre del profesional: _____

Nivel académico: _____

Nombre de la empresa a evaluar: _____

1. ¿En qué régimen del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas se encuentra inscrita la empresa?

Opcional Simplificado Sobre las utilidades

2. La selección del régimen del Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas fue dada por:

- Dueño de la empresa
 Elección y criterio propio
 Recomendación de un Contador Público y Auditor

10. ¿Evalúa usted al final de cada periodo fiscal, el monto de lo tributado por la empresa, para determinar la viabilidad de seguir en el régimen actual o realizar un cambio?

Sí

No

11. ¿Ha recibido alguna auditoría fiscal por parte de la SAT?

Sí

No

12. ¿Ha tenido ajustes fiscales producto de las revisiones fiscales de la SAT?

Sí

Explique: _____

No

7.4 Detalle del Costo de la Canasta Básica Alimentaria -CBA-

En enero 2015, de los 26 productos que integran la canasta básica alimentaria, 12 productos de la CBA incrementaron sus precios medios entre los que destacan: ejote (Q 1.50), queso fresco (Q 0.36) hueso con carne de res (Q 0.23) entre otros. Por su parte 9 productos registraron reducciones como: tomate (Q 0.67), cebolla (Q 0.24), pan francés corriente (Q 0.14) el resto se mantuvo sin variación.

Cuadro 5: Costo de adquisición de la CBA
enero-2015

Producto	Unidad de medida	Consumo por familia al día	Precio medio	Diferencia respecto mes anterior	Costo diario por familia*
1.Crema fresca no Pasteurizada	250 ml	58.28	9.25	0.04	2.16
2.Queso fresco	460 grs	34.46	40.64	0.36	3.04
3.Leché Pasteurizada	1000 ml	201.21	12.13	0.09	2.44
4.Leché en polvo	460 grs	26.97	43.31	0.04	2.54
5.Pollo con menudos	460 grs	135.59	14.53	0.01	4.28
6.Hueso con carne de res	460 grs	127.85	14.91	0.23	4.14
7.Huevos	648 grs	135.11	18.67	0.14	3.89
8.Frijol Negro	460 grs	339.71	6.44	-0.03	4.76
9.Arroz de segunda	460 grs	166.59	4.32	0.00	1.56
10.Tortillas de maíz	460 grs	2214.77	7.42	0.09	35.73
11.Pan francés corriente	460 grs	235.4	11.31	-0.14	5.79
12.Pan dulce	460 grs	92.3	10.89	0.00	2.19
13.Pastas para sopa	460 grs	110.93	6.32	-0.01	1.52
14.Azúcar Blanca	460 grs	452.06	3.85	0.00	3.78
15.Margarina	460 grs	18.95	11.87	-0.02	0.49
16.Aceite corriente	750 ml	80.7	17.88	0.00	1.92
17.Güisquil	460 grs	320.11	11.31	-0.11	7.87
18.Ejote	460 grs	38.35	15.45	1.50	1.29
19.Tomate	460 grs	169.85	8.83	-0.67	3.26
20.Cebolla	460 grs	62.58	8.18	-0.24	1.11
21.Papas	460 grs	182.92	9.08	-0.07	3.61
22.Bananos maduros	460 grs	209.82	5.60	0.19	2.55
23.Plátanos maduros	460 grs	164	5.99	0.16	2.14
24.Café tostado y molido	460 grs	53.8	33.28	-0.08	3.89
25.Sal común de cocina	115 grs	53.8	0.44	0.00	0.21
26.Bebida gaseosa	1000 ml	191.77	10.83	0.01	2.08
Costo diario familiar					108.24
Costo CBA mensual por familia					3,247.20
Costo CBV mensual por familia					5,925.55

* No. De miembros por familia 5.3

Fuente: Instituto Nacional de Estadística 2015